PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Coahuila”

C. José Alberto Islas Labastida.

Marzo 2026

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 3
II. JUSTIFICACIÓN 4
III. OBJETIVO GENERAL 7
IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA 9
V. MARCO TEÓRICO 12
VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS 19
VII. PRUEBAS CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS 111
VIII. CONCLUSIONES 117
IX. TAREAS PENDIENTES Y LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES 131
X. REFERENCIAS 135

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Coahuila. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Coahuila a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación

resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado**

con Perspectiva de Género, particularmente en el subrubro de **investigación socioeconómica y política**, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

En términos de **impacto y utilidad de los resultados**, la investigación genera insumos verificables y replicables que pueden ser utilizados por instituciones públicas, partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil para la orientación,

canalización y acompañamiento de mujeres en situación de violencia. De esta manera, el proyecto cumple con los principios de eficacia, calidad y rendición de cuentas exigidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, al demostrar que el gasto programado se encuentra efectivamente orientado a mejorar la igualdad sustantiva y el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Coahuila, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Coahuila, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.

- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Coahuila, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.

- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Coahuila existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las

mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Coahuila, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Coahuila?
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.

- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Coahuila.
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- Los procedimientos de atención y articulación interinstitucional documentados.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de

solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Coahuila y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. MARCO TEÓRICO

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de "lo privado" y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un

fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención

requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional "neutro" o "promedio" corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención "talla única" que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Coahuila limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Coahuila.

- **Variable independiente:**

Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Coahuila

El estado de Coahuila de Zaragoza, ubicado en la región noreste de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las entidades federativas con mayor extensión territorial del país. Cuenta con una superficie aproximada de 151,571 kilómetros cuadrados, lo que representa cerca del 7.7 % del territorio nacional, posicionándolo como el tercer estado más grande en términos de dimensión geográfica. Esta amplitud territorial configura una diversidad significativa de paisajes, climas y condiciones ecológicas, que van desde zonas desérticas y semidesérticas predominantes, hasta regiones serranas con climas templados y boscosos en áreas como Arteaga. Coahuila colinda al norte con el estado de Texas, en los Estados Unidos de América; al este con Nuevo León; al sur con Zacatecas y Durango; y al oeste con Chihuahua. Su extensa franja fronteriza —de más de 500 kilómetros— le

confiere una relevancia estratégica de primer orden, tanto en términos económicos como geopolíticos, al facilitar el comercio exterior, la movilidad transfronteriza y la integración en cadenas productivas internacionales. Esta ubicación ha sido históricamente un factor determinante para su desarrollo, consolidándolo como un punto clave en la articulación entre el norte industrial de México y el mercado estadounidense. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2020).

Desde la perspectiva demográfica, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Coahuila registró una población cercana a los 3.1 millones de habitantes. A diferencia de entidades con menor extensión territorial, la densidad poblacional es relativamente moderada debido a la amplitud del territorio y a la existencia de grandes zonas con baja concentración humana. La población se encuentra altamente urbanizada y concentrada en tres grandes polos metropolitanos: la región Sureste con Saltillo y Ramos Arizpe; la región Laguna con Torreón; y la región Centro con Monclova y Frontera. Estas zonas concentran la mayor parte de la actividad económica, los servicios educativos y de salud, así como la infraestructura industrial. La distribución por sexo muestra una ligera mayoría femenina, mientras que la edad mediana ronda los 30 años, lo que refleja una estructura demográfica en transición, con una base aún relativamente joven pero con signos de envejecimiento progresivo. Esta transición demográfica implica retos importantes en materia de seguridad social, atención médica y planificación de políticas públicas orientadas a adultos mayores, al tiempo que abre oportunidades para el aprovechamiento del bono demográfico en sectores estratégicos.

En el ámbito económico, Coahuila se posiciona como una de las economías estatales más sólidas y diversificadas del país. Su Producto Interno Bruto estatal representa aproximadamente el 3 % del PIB nacional, situándolo entre las diez entidades con mayor aportación económica. La estructura productiva del estado presenta una fuerte especialización en el sector secundario, particularmente en la industria manufacturera, la metalurgia, la siderurgia y la industria automotriz. La región Sureste, con Saltillo y Ramos Arizpe como eje, alberga uno de los clústeres automotrices más relevantes de México, integrado por plantas ensambladoras,

proveedores de autopartes, empresas de manufactura avanzada y centros de distribución logística. Esta concentración industrial ha generado encadenamientos productivos que fortalecen la competitividad regional y consolidan la integración con el mercado norteamericano bajo el marco del T-MEC.

En la región Centro, la tradición siderúrgica ha marcado profundamente la identidad económica de Monclova, históricamente vinculada a la producción de acero y a la actividad minera. Aunque este sector ha enfrentado fluctuaciones derivadas de coyunturas internacionales y transformaciones estructurales, continúa siendo un referente productivo y laboral para miles de familias. Por su parte, la Comarca Lagunera —que comparte dinámica económica con el estado de Durango— mantiene un perfil diversificado que combina industria manufacturera, agroindustria, comercio y servicios. Esta pluralidad regional configura un modelo económico policéntrico, donde distintas vocaciones productivas conviven y se complementan dentro del territorio estatal.

La inversión extranjera directa ha desempeñado un papel fundamental en el crecimiento económico de Coahuila. La presencia de capital estadounidense, europeo y asiático en sectores como autopartes, electrodomésticos, maquinaria, acero y manufactura avanzada ha fortalecido la competitividad del estado. La infraestructura logística, compuesta por redes carreteras, ferroviarias y aduaneras eficientes, facilita la exportación de bienes manufacturados hacia Estados Unidos y otros mercados internacionales. Asimismo, la disponibilidad de parques industriales y la existencia de mano de obra calificada han sido factores decisivos para atraer nuevas inversiones, particularmente en el contexto de la relocalización de cadenas productivas globales.

El sector terciario representa una proporción significativa del valor agregado estatal, impulsado por actividades vinculadas al comercio, servicios financieros, transporte, educación, salud y turismo. Las ciudades fronterizas como Piedras Negras y Ciudad Acuña desempeñan un papel estratégico en la dinámica del comercio internacional, gracias a su cercanía con Texas y a la existencia de cruces fronterizos que facilitan

el tránsito de mercancías. El sector servicios también ha crecido en las principales zonas metropolitanas, apoyado en el desarrollo de infraestructura hospitalaria, educativa y comercial. En contraste, el sector primario, aunque con menor peso relativo en el PIB, conserva relevancia regional en actividades como la producción de forrajes, algodón, nogal, ganadería bovina y caprina, así como en la vitivinicultura en el municipio de Parras, reconocido históricamente como cuna del vino en América. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2023).

Desde la perspectiva social, Coahuila presenta indicadores de bienestar que, en términos generales, se sitúan por encima del promedio nacional. Las mediciones de pobreza multidimensional muestran niveles relativamente menores en comparación con otras entidades federativas, aunque persisten desigualdades territoriales entre zonas urbanas industrializadas y comunidades rurales con mayor dispersión geográfica. La cobertura de servicios básicos como agua potable, energía eléctrica y drenaje es elevada en áreas urbanas, reflejando avances en infraestructura pública. Sin embargo, la extensión territorial y las condiciones climáticas extremas plantean desafíos en materia de sostenibilidad hídrica y abastecimiento en localidades alejadas.

En el ámbito educativo, el estado cuenta con una red consolidada de instituciones de educación básica, media superior y superior, incluyendo universidades públicas, tecnológicas y privadas que han contribuido a la formación de capital humano especializado en ingeniería, manufactura, administración y tecnologías industriales. El promedio de escolaridad supera la media nacional y la tasa de alfabetización es elevada, lo que fortalece la base de desarrollo humano del estado. La vinculación entre instituciones educativas y sector productivo ha sido un elemento clave para sostener la competitividad industrial, particularmente en sectores de alta especialización técnica.

En términos culturales e históricos, Coahuila posee un legado significativo dentro de la historia nacional. Ha sido escenario de acontecimientos fundamentales durante la Revolución Mexicana y cuna de figuras políticas relevantes en el proceso

de consolidación del constitucionalismo. Su patrimonio natural incluye zonas paleontológicas de reconocimiento internacional, áreas protegidas, sierras boscosas y paisajes desérticos únicos. El turismo cultural, histórico y de naturaleza constituye un sector con potencial de crecimiento, especialmente en regiones como Parras, Cuatro Ciénegas y Arteaga.

Político-administrativamente, el estado se divide en 38 municipios, con Saltillo como capital y principal centro político y administrativo. La entidad ha mostrado históricamente estabilidad institucional y gobernabilidad relativamente sólida, aunque enfrenta desafíos estructurales vinculados a seguridad pública, fortalecimiento de la transparencia y coordinación intermunicipal. La condición fronteriza introduce dinámicas complejas relacionadas con movilidad humana, comercio transfronterizo y cooperación binacional.

De cara al futuro, Coahuila enfrenta retos estratégicos asociados a la diversificación económica, la transición energética, la sustentabilidad ambiental —especialmente en el manejo eficiente del agua y la mitigación de procesos de desertificación— y la reducción de desigualdades territoriales. Al mismo tiempo, cuenta con ventajas competitivas significativas: ubicación estratégica, infraestructura logística consolidada, capital humano especializado y una base industrial robusta. La capacidad del estado para articular crecimiento económico con inclusión social, innovación tecnológica y sostenibilidad ambiental será determinante para consolidar un modelo de desarrollo equilibrado que mantenga su protagonismo dentro del contexto nacional e internacional.

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Coahuila a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021) es un instrumento estadístico elaborado por el INEGI que tiene como objetivo generar información representativa a nivel nacional y estatal sobre las experiencias de violencia que han vivido las mujeres de 15 años y más a lo largo

de su vida y en los últimos 12 meses, en distintos ámbitos como el familiar, de pareja, laboral, escolar, comunitario y digital. La ENDIREH 2021 permite identificar tipos de violencia —psicológica, física, sexual, económica y patrimonial—, así como características de los agresores, consecuencias en la vida de las mujeres y patrones estructurales de desigualdad de género, constituyéndose en la principal fuente oficial para el análisis, diseño y evaluación de políticas públicas orientadas a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en México y en las entidades federativas.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 constituye el principal referente estadístico para caracterizar la violencia contra las mujeres en Coahuila de Zaragoza, al ofrecer información representativa sobre mujeres de 15 años y más y permitir estimaciones comparables entre entidades federativas y a nivel nacional. Su arquitectura metodológica hace posible distinguir entre violencia a lo largo de la vida y violencia ocurrida en los últimos 12 meses (para la ENDIREH 2021, el periodo de referencia comprende de octubre de 2020 a octubre de 2021), lo cual resulta clave para diferenciar violencia estructural acumulada —que se fija en trayectorias y contextos sociales persistentes— de violencia reciente o activa, que demanda respuestas inmediatas, territoriales y con enfoque preventivo. En el caso de Coahuila, este insumo permite identificar no solo la magnitud del fenómeno, sino también su composición por tipos de violencia, ámbitos de ocurrencia, perfiles sociodemográficos con mayores prevalencias y expresiones específicas como violencia en la infancia, violencia obstétrica y violencia contra mujeres con discapacidad o adultas mayores. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2022).

Desde una perspectiva general, los resultados muestran que la violencia contra las mujeres en Coahuila es un fenómeno ampliamente extendido y con presencia simultánea en dimensiones históricas y recientes. En 2021, 72.3 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber vivido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, proporción superior al promedio nacional (70.1 %). Esta cifra coloca a

Coahuila entre las entidades con prevalencias más altas y confirma que, para una proporción mayoritaria de mujeres, la violencia no aparece como un evento aislado, sino como una experiencia reiterada que atraviesa distintos momentos y escenarios de vida. En paralelo, 45.9 % señaló violencia en los últimos 12 meses, también por encima del promedio nacional (42.8 %), lo que evidencia que la violencia no es únicamente un residuo del pasado, sino una condición vigente para prácticamente una de cada dos mujeres en el estado. En términos comparativos, el propio reporte ubica a Coahuila en posiciones altas de prevalencia estatal, subrayando la relevancia del problema como prioridad pública y social. (INEGI, 2022).

Al desagregar por tipo de violencia, se observa que la **violencia psicológica** es la de mayor prevalencia en Coahuila, lo que aporta una clave interpretativa decisiva: buena parte del fenómeno opera mediante mecanismos cotidianos de control, desvalorización y hostigamiento que tienden a normalizarse y, por ello, a sostener relaciones desiguales por largos periodos. En 2021, 53.9 % de las mujeres reportó violencia psicológica a lo largo de su vida, por encima del valor nacional (51.6 %), y 32.2 % la vivió en los últimos 12 meses (nacional: 29.4 %). Estas cifras indican que, más allá de las agresiones visibles, existe una base amplia de violencia que afecta autoestima, autonomía y salud emocional, y que con frecuencia antecede o acompaña otras expresiones más graves. En términos de política pública, esta prevalencia sugiere que la prevención no puede limitarse a la atención de crisis, sino que debe intervenir sobre patrones culturales y relacionales que legitiman el control, los celos y la descalificación como “normales” o “privados”. (INEGI, 2022).

La violencia física en Coahuila presenta niveles relevantes y consistentes con la gravedad del fenómeno: 34.6 % de las mujeres la ha experimentado a lo largo de la vida (nacional: 34.7 %) y 11.3 % en los últimos 12 meses (nacional: 10.2 %). El dato de violencia física reciente es particularmente crítico porque implica que más de una de cada diez mujeres enfrenta agresiones corporales en un periodo inmediato, con impactos directos en salud pública, atención médica, riesgos de lesiones y necesidad de mecanismos de protección. Además, la violencia física suele coexistir

con violencia psicológica y económica, configurando entornos donde la agresión corporal funciona como una herramienta de dominación y control, especialmente en vínculos cercanos. La prevalencia cercana al promedio nacional no debe leerse como “estabilidad”, sino como persistencia de un problema estructural que sigue produciendo daño y demanda intervención sostenida. (INEGI, 2022).

La violencia sexual destaca por su alta incidencia en Coahuila y por su peso en la configuración de inseguridad cotidiana, tanto en espacios privados como públicos. En 2021, 51.3 % de las mujeres reportó violencia sexual a lo largo de su vida(nacional: 49.7 %) y 25.9 % en los últimos 12 meses (nacional: 23.3 %). Esto significa que, en términos recientes, aproximadamente una de cada cuatro mujeres vivió algún incidente de violencia sexual en el periodo de referencia, lo cual refleja una problemática de gran escala y de difícil contención si no se articula prevención comunitaria, rutas de atención especializadas, mecanismos efectivos de denuncia y estrategias institucionales que reduzcan impunidad y revictimización. La magnitud acumulada también sugiere trayectorias donde la violencia sexual se presenta como una experiencia repetida o con alta probabilidad de ocurrencia en distintos ámbitos, reforzando la necesidad de políticas diferenciadas por edad, movilidad, contexto urbano y condiciones de vulnerabilidad. (INEGI, 2022).

En cuanto a la violencia económica, patrimonial y/o discriminación, Coahuila registra prevalencias que revelan la dimensión material del control y la desigualdad. A lo largo de la vida, 32.3 % de las mujeres reportó este tipo de violencia (nacional: 27.4 %) y 19.3 % la vivió en los últimos 12 meses (nacional: 16.2 %). Este componente es decisivo porque limita la autonomía real: el control de ingresos, la restricción de recursos, la afectación patrimonial y la discriminación económica reducen la capacidad de las mujeres para tomar decisiones, salir de relaciones violentas o sostener proyectos propios. En un estado con fuerte base industrial y urbana, estas cifras subrayan que la integración económica no garantiza igualdad, y que las relaciones de poder pueden reproducirse mediante dependencia financiera y prácticas discriminatorias que operan tanto en lo doméstico como en lo laboral. (INEGI, 2022).

El análisis por ámbitos de ocurrencia aporta una lectura territorial y situacional del fenómeno. En Coahuila, el ámbito comunitario aparece como el espacio más frecuente: 46.1 % de las mujeres ha vivido violencia comunitaria a lo largo de su vida (nacional: 45.6 %) y 25.3 % en los últimos 12 meses (nacional: 22.4 %). Esta concentración en lo comunitario refuerza que la violencia no se circunscribe al hogar, sino que forma parte de la experiencia cotidiana en calles, espacios públicos y trayectos, afectando movilidad, libertad y acceso efectivo a la ciudad. En términos prácticos, esta prevalencia reciente sugiere la necesidad de intervenciones situadas: seguridad urbana con enfoque de género, transporte seguro, iluminación, vigilancia comunitaria y acciones contra el acoso y hostigamiento en espacios de tránsito. (INEGI, 2022).

En el ámbito de pareja, los datos muestran una persistencia que obliga a leer la violencia como problema relacional y no como evento excepcional. En Coahuila, 39.7 % de las mujeres que han tenido pareja reportó violencia a lo largo de la relación actual o última (nacional: 39.9 %) y 22.3 % la vivió en los últimos 12 meses (nacional: 20.7 %). Estas cifras evidencian que la pareja continúa siendo un espacio de riesgo para un sector importante de mujeres, con dinámicas de control, celos, humillación o agresión que tienden a sostenerse si no existen redes de apoyo, autonomía económica y rutas institucionales confiables. A nivel de intervención, la prevalencia reciente sugiere un foco claro: fortalecer prevención y detección temprana, atención psicológica y legal accesible, medidas de protección y trabajo comunitario que reduzca la tolerancia social hacia la violencia en relaciones afectivas. (INEGI, 2022).

El ámbito laboral y el ámbito escolar también muestran magnitudes relevantes, confirmando que la violencia se reproduce en espacios institucionales que deberían garantizar desarrollo y derechos. En Coahuila, la violencia laboral alcanza 32.3 % a lo largo de la vida laboral (nacional: 27.9 %) y 22.1 % en los últimos 12 meses (nacional: 20.8 %), lo cual refleja que la discriminación, el acoso y el hostigamiento forman parte de la experiencia laboral de muchas mujeres, con efectos directos en permanencia, ascenso y bienestar. En el ámbito escolar, 34.4 % vivió violencia a lo

largo de la vida escolar (nacional: 32.3 %) y 23.4 % en los últimos 12 meses (nacional: 20.2 %), lo que indica que la violencia no es solo un problema del mundo adulto: se instala también en trayectorias educativas y puede afectar continuidad escolar, salud emocional y expectativas de futuro. Estas prevalencias recientes, por su magnitud, exigen mecanismos de prevención institucional, protocolos claros, atención sin revictimización y acciones formativas sostenidas. (INEGI, 2022).

El ámbito **familiar**, aunque con prevalencias más contenidas frente a lo comunitario o pareja, mantiene relevancia por su impacto en redes cercanas y por el componente de normalización. En Coahuila, **11.6 %** de las mujeres reportó violencia familiar en los últimos 12 meses (nacional: **11.4 %**). Aunque el valor parece "menor" frente a otros ámbitos, implica que más de una de cada diez mujeres vive violencia ejercida por familiares o personas con quienes convive, lo que afecta entornos de cuidado y pertenencia. Además, la cercanía del agresor tiende a incrementar el silencio por miedo a conflicto familiar, dependencia o estigma, lo que vuelve indispensable que la atención institucional sea accesible, confidencial y con rutas claras de protección. (INEGI, 2022).

Un hallazgo particularmente relevante para comprender la dimensión intergeneracional del problema es la violencia en la infancia. En Coahuila, 35.4 % de las mujeres de 15 años y más experimentó algún tipo de violencia antes de los 15 años. Por tipo, 28.0 % vivió violencia psicológica, 15.7 % violencia física y 11.6 % violencia sexual; al desagregar violencia sexual, 10.4 % reportó abuso sexual y 5.4 % violación e intento de violación. Este conjunto de datos confirma que una parte considerable de las trayectorias de violencia inicia tempranamente, configurando vulnerabilidades que pueden prolongarse en la vida adulta. El reporte señala, además, que Coahuila se ubica entre las entidades con menor prevalencia relativa de violencia en la infancia, pero la magnitud absoluta sigue siendo crítica: más de un tercio de mujeres con experiencias tempranas de violencia demanda estrategias preventivas intensivas, redes de protección infantil, detección temprana y mecanismos institucionales que rompan el ciclo intergeneracional. (INEGI, 2022).

La ENDIREH 2021 también documenta la violencia que enfrentan las mujeres de 60 años y más, un grupo frecuentemente invisibilizado en el debate público. En Coahuila, 15.6 % de las mujeres de 60 años o más reportó violencia en los últimos 12 meses ejercida por algún familiar o persona con quien vive; por tipo, se observa 14.1 % de violencia psicológica, 4.7 % de violencia económica y/o patrimonial, y una estimación de 1.2 % de violencia física (indicada como no estadísticamente representativa, por lo que debe interpretarse con cautela). El dato global es relevante porque muestra que la violencia no se “detiene” con la edad: persiste en contextos domésticos y de convivencia, y puede entrelazarse con dependencia de cuidados, control patrimonial y aislamiento social. Las principales personas agresoras identificadas incluyen a hijas e hijos y otros familiares, lo que refuerza la necesidad de políticas de cuidado con perspectiva de derechos, acompañamiento comunitario y mecanismos de denuncia accesibles para mujeres mayores. (INEGI, 2022).

La situación de las mujeres con discapacidad evidencia la urgencia de un enfoque interseccional. En Coahuila, 68.5 % de las mujeres con discapacidad reportó violencia a lo largo de la vida y 43.7 % en los últimos 12 meses. Este nivel de prevalencia reciente es especialmente alarmante, porque combina mayor exposición al riesgo con barreras de acceso a apoyo institucional, movilidad, comunicación y redes de protección. Al revisar la violencia en la relación de pareja en mujeres con discapacidad, se observa que 46.2 % vivió violencia a lo largo de la relación (con 42.2 % psicológica, 22.0 % física, 24.0 % sexual y 12.3 % económica/patrimonial), mientras que en los últimos 12 meses 23.8 % reportó violencia (con 28.3 % psicológica, 4.0 % física, 11.5 % sexual y 7.7 % económica/patrimonial). Estos datos muestran que la violencia se sostiene principalmente por vías psicológicas, pero con componentes sexuales y económicos que no pueden subestimarse. El desglose por ámbitos refuerza que, en el último año, las prevalencias en mujeres con discapacidad son particularmente altas en ámbitos como el laboral y el familiar, lo que exige medidas de accesibilidad,

atención especializada, y protocolos que reconozcan barreras específicas de comunicación y movilidad. (INEGI, 2022).

La violencia obstétrica aparece como una forma de violencia institucional con relevancia significativa en Coahuila. En los últimos cinco años, 30.3 % de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea reportó algún tipo de maltrato por parte de quienes las atendieron. El reporte señala que la prevalencia es mayor en cesárea (32.8 %) que en parto (28.1 %); además, identifica dos grandes expresiones: maltrato psicológico o físico (total 20.0 %; parto 19.1 %; cesárea 21.4 %) y tratamientos médicos no autorizados (total 23.7 %; parto 18.5 %; cesárea 14.9 %). Estas cifras evidencian tensiones persistentes en el trato digno, el consentimiento informado y el respeto a derechos reproductivos, y muestran que el espacio sanitario puede reproducir formas de control y deshumanización. El dato no solo demanda medidas de capacitación y supervisión clínica, sino mecanismos de queja accesibles, acompañamiento y mejora de protocolos centrados en derechos. (INEGI, 2022).

En una lectura transversal, los resultados para Coahuila confirman que la violencia contra las mujeres es sistemática, **multiforme y acumulativa, con** expresión simultánea en el hogar, la pareja, la escuela, el trabajo y la comunidad. El hecho de que el estado supere promedios nacionales en prevalencia total y en los últimos 12 meses sugiere que las dinámicas de violencia operan con fuerza incluso en contextos de desarrollo urbano e industrial, lo cual cuestiona la idea de que crecimiento económico y modernización institucional son suficientes para reducir desigualdades de género. En Coahuila, la violencia se sostiene por una combinación de factores: normalización cultural, desigualdades materiales, debilidades en prevención institucional y persistencia de patrones relacionales de control, especialmente en ámbitos cercanos y cotidianos.

Finalmente, la ENDIREH 2021 ofrece para Coahuila una base sólida para orientar decisiones públicas con precisión: permite identificar qué tipos de violencia predominan (psicológica y sexual, con componentes económicos relevantes), qué

ámbitos concentran mayor prevalencia (comunitario y pareja), qué grupos enfrentan riesgos agravados (mujeres con discapacidad, mujeres mayores y mujeres con experiencias de violencia desde la infancia) y qué violencias institucionales requieren intervención (violencia obstétrica). La evidencia apunta a la necesidad de una respuesta integral: prevención con enfoque cultural y comunitario, fortalecimiento de atención y protección, mejoras en protocolos institucionales, y acciones interseccionales que reconozcan vulnerabilidades diferenciadas. En síntesis, el panorama estatal sugiere que enfrentar la violencia en Coahuila requiere políticas sostenidas que transformen condiciones estructurales y no únicamente atiendan episodios aislados. (INEGI, 2022).

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en Coahuila de Zaragoza debe analizarse como un fenómeno estructural profundamente arraigado en las relaciones históricas de desigualdad de género que han configurado la organización social, económica y cultural del estado. No se trata únicamente de actos aislados de agresión, sino de un entramado sistemático de prácticas, normas y representaciones que colocan a las mujeres en posiciones de subordinación respecto de los hombres. La evidencia estadística disponible, particularmente la derivada de la ENDIREH 2021, muestra que más de siete de cada diez mujeres en la entidad han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, lo cual confirma que la violencia no es excepcional, sino una experiencia socialmente extendida. Esta magnitud obliga a comprenderla como un problema estructural que rebasa el ámbito privado y se inserta en dinámicas sociales que reproducen jerarquías de poder, legitimando el control, la dominación y la desigual distribución de recursos y oportunidades.

En Coahuila, estado con una fuerte vocación industrial, manufacturera y fronteriza, la violencia contra las mujeres convive con indicadores de desarrollo económico relativamente sólidos. Esta coexistencia revela una paradoja central: el crecimiento económico no garantiza automáticamente igualdad sustantiva ni erradicación de la

violencia de género. La modernización productiva y la integración a cadenas globales de valor pueden ampliar oportunidades laborales, pero si no se acompañan de políticas de igualdad y corresponsabilidad, también pueden reproducir desigualdades estructurales. La violencia se convierte entonces en un síntoma de tensiones no resueltas entre transformación económica y persistencia de patrones culturales tradicionales que asignan a las mujeres roles de cuidado, dependencia y obediencia.

Desde una perspectiva socioeconómica, la violencia contra las mujeres está estrechamente vinculada con la autonomía económica y la distribución desigual del trabajo remunerado y no remunerado. Aunque la participación femenina en el mercado laboral ha crecido en las principales zonas metropolitanas del estado, persisten brechas salariales, segregación ocupacional y sobrecarga de trabajo doméstico. Muchas mujeres enfrentan jornadas dobles o triples que combinan empleo formal con tareas de cuidado no remuneradas, lo cual limita su tiempo, su bienestar y su capacidad de generar redes de apoyo. La violencia económica y patrimonial, que en Coahuila presenta niveles significativos, se manifiesta en el control de ingresos, la restricción de recursos o la dependencia financiera, reforzando relaciones de subordinación y dificultando la ruptura de vínculos violentos.

La violencia de pareja constituye una de las expresiones más extendidas en la entidad y revela la persistencia de modelos relacionales basados en la desigualdad. Las agresiones psicológicas, físicas, sexuales y económicas dentro de la relación afectiva configuran un espacio doméstico ambivalente: por un lado, núcleo de convivencia; por otro, escenario de riesgo permanente. La normalización de prácticas como el control excesivo, los celos, la descalificación o la vigilancia constante evidencia que la violencia no siempre adopta formas visibles, pero sí erosiona progresivamente la autonomía y la autoestima femenina. En términos de política pública, esto exige intervenciones preventivas orientadas a transformar modelos de masculinidad y patrones culturales que legitiman la dominación.

El fenómeno adquiere particular complejidad cuando se analiza desde el enfoque de ciclo de vida. En Coahuila, una proporción significativa de mujeres reportó haber sufrido violencia antes de los 15 años, lo que indica que las trayectorias de victimización pueden iniciar en la infancia. Esta violencia temprana no solo vulnera derechos fundamentales, sino que incrementa la probabilidad de experimentar nuevas agresiones en etapas posteriores. La violencia en la juventud suele manifestarse con mayor intensidad en el ámbito comunitario y sexual, mientras que en la adultez predomina la violencia de pareja y laboral. En la vejez, el maltrato puede expresarse como abandono, despojo patrimonial o violencia psicológica ejercida por familiares, lo que confirma que la violencia atraviesa todo el curso de vida y demanda políticas diferenciadas.

La dimensión territorial también resulta determinante. Coahuila combina polos urbanos industrializados con municipios rurales y comunidades dispersas donde la infraestructura institucional es limitada. Las mujeres que habitan en zonas alejadas enfrentan mayores obstáculos para acceder a servicios de atención, justicia y protección. La centralización de refugios, ministerios públicos especializados y centros de atención integral genera brechas en la cobertura y reduce la capacidad de respuesta oportuna. Además, la violencia comunitaria —que presenta prevalencias elevadas— limita el derecho de las mujeres a la ciudad y restringe su movilidad cotidiana, afectando su participación económica y social.

La violencia laboral constituye un componente socioeconómico particularmente relevante en un estado con alta concentración industrial. Aunque la inserción femenina en la manufactura y los servicios ha ampliado oportunidades, persisten prácticas de discriminación, acoso y hostigamiento. Estas prácticas no solo afectan la integridad y dignidad de las mujeres, sino que impactan directamente en la productividad y en la estabilidad del empleo. El miedo a represalias o despidos inhibe la denuncia y perpetúa ambientes laborales inseguros. Desde la perspectiva económica, la violencia laboral reduce la eficiencia organizacional y genera costos en términos de rotación de personal y afectaciones a la salud mental.

La violencia institucional representa otro desafío central. Las mujeres que deciden denunciar enfrentan con frecuencia procesos burocráticos complejos, falta de perspectiva de género y prácticas revictimizantes. La desconfianza en las instituciones y el temor a represalias explican que una proporción considerable de mujeres no acuda a instancias formales. Esta subdenuncia limita la capacidad del Estado para dimensionar plenamente el problema y fortalece la impunidad. La política pública debe fortalecer la capacitación especializada, la coordinación interinstitucional y la asignación presupuestal suficiente para garantizar atención integral y oportuna.

Desde el enfoque de derechos humanos, la violencia contra las mujeres en Coahuila constituye una violación sistemática a derechos fundamentales como la integridad personal, la libertad, la igualdad y la dignidad. Los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano obligan a prevenir, sancionar y erradicar la violencia mediante acciones concretas a nivel estatal y municipal. La existencia de marcos normativos avanzados no es suficiente si no se traducen en implementación efectiva, monitoreo continuo y evaluación de resultados con indicadores claros.

El impacto económico de la violencia es significativo y trasciende el ámbito individual. Los costos asociados a atención médica, pérdida de productividad, ausentismo laboral, litigios judiciales y afectaciones al desarrollo infantil representan una carga para el sistema de salud, el sector productivo y las finanzas públicas. Además, la violencia debilita el tejido social al erosionar la confianza comunitaria y perpetuar ciclos intergeneracionales de desigualdad. Desde esta perspectiva, la violencia contra las mujeres constituye un obstáculo para el desarrollo sostenible y la competitividad regional.

La interseccionalidad agrega una capa adicional de complejidad. Las mujeres con discapacidad en Coahuila presentan prevalencias de violencia superiores al promedio, lo que evidencia cómo la combinación de género y discapacidad incrementa el riesgo de victimización y limita el acceso a redes de apoyo. Asimismo, las mujeres adultas mayores enfrentan formas específicas de violencia vinculadas

al control patrimonial y al abandono. Estas realidades demandan políticas diferenciadas que reconozcan vulnerabilidades múltiples y eviten respuestas homogéneas.

La violencia obstétrica, documentada en proporciones relevantes, muestra que incluso los espacios institucionales de salud pueden reproducir prácticas de maltrato y deshumanización. Este fenómeno revela la necesidad de incorporar una perspectiva de derechos reproductivos y trato digno en la atención médica. La política pública debe garantizar protocolos claros, mecanismos de queja efectivos y capacitación continua para el personal de salud.

En el ámbito educativo, la persistencia de estereotipos de género contribuye a la reproducción temprana de la desigualdad. La violencia escolar y el acoso impactan la trayectoria formativa y limitan oportunidades futuras. La prevención primaria debe incluir programas educativos que promuevan igualdad, respeto y resolución pacífica de conflictos desde edades tempranas.

La transversalización de la perspectiva de género en la planeación estatal es fundamental. Esto implica integrar análisis de impacto de género en presupuestos, programas y políticas sectoriales, así como fortalecer mecanismos de rendición de cuentas. La coordinación entre niveles de gobierno y sectores es indispensable para evitar duplicidades y maximizar recursos.

La participación de la sociedad civil y la academia resulta estratégica para monitorear avances y proponer innovaciones en la política pública. La generación de datos, la evaluación independiente y la construcción de redes comunitarias fortalecen la respuesta institucional y amplían la legitimidad de las acciones gubernamentales.

La prevención debe trascender enfoques reactivos y asistencialistas. Si bien la atención a víctimas es indispensable, la transformación cultural es el eje de largo plazo. Esto implica cuestionar mandatos tradicionales de género, promover nuevas masculinidades y fortalecer la corresponsabilidad en el cuidado.

La violencia digital, cada vez más presente, amplía los espacios de control y hostigamiento. Las políticas públicas deben actualizar marcos normativos y estrategias de prevención para enfrentar estas nuevas modalidades que afectan especialmente a mujeres jóvenes.

La coordinación con el sector privado es igualmente relevante en un estado industrializado. Las empresas pueden desempeñar un papel activo en la prevención del acoso laboral y en la promoción de entornos seguros. La responsabilidad social corporativa debe incorporar la igualdad de género como eje estratégico.

El fortalecimiento del sistema estatal de atención requiere recursos suficientes, personal capacitado y protocolos homologados. La evaluación constante de servicios y la incorporación de la voz de las usuarias son condiciones necesarias para mejorar la calidad de la atención.

En conclusión, la violencia contra las mujeres en Coahuila es una problemática socioeconómica y de política pública porque afecta derechos fundamentales, limita la autonomía económica, genera costos sociales y obstaculiza el desarrollo sostenible. Su erradicación exige un enfoque integral, intersectorial y de largo plazo que combine prevención cultural, fortalecimiento institucional y justicia efectiva. Solo mediante la articulación de esfuerzos públicos, privados y comunitarios será posible transformar las condiciones estructurales que perpetúan la desigualdad y avanzar hacia una sociedad más justa e incluyente.

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Coahuila.

La identificación de factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Coahuila requiere partir de una premisa analítica central: la violencia no se distribuye “al azar” en la población, sino que tiende a anclarse en condiciones estructurales que organizan la vida material, el acceso a recursos, la movilidad, la dependencia y las oportunidades de salida. En ese sentido, la ENDIREH 2021 ofrece un punto de apoyo empírico indispensable, porque confirma que la violencia

es altamente prevalente en el estado (tanto a lo largo de la vida como en los últimos 12 meses), y que sus manifestaciones incluyen con peso específico la violencia psicológica, sexual y económica/patrimonial, además de presentarse en ámbitos como el comunitario, el de pareja y el laboral (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2022). Esta configuración es consistente con una lectura socioeconómica: cuando la violencia se expresa de forma extendida y recurrente, tiende a sostenerse por mecanismos de control cotidianos —materiales y simbólicos— que encuentran terreno fértil en desigualdades de ingreso, empleo, cuidados, acceso a servicios, redes de apoyo y capacidad institucional.

Un primer factor determinante es la dependencia económica dentro de relaciones de pareja o entornos familiares. En Coahuila, donde buena parte de la dinámica social se organiza en torno a polos urbanos industriales y, a la vez, persiste una geografía extensa con localidades medianas y pequeñas, la dependencia puede adquirir formas particularmente rígidas: mujeres cuyo acceso a vivienda, alimentación, transporte o educación de hijas e hijos depende del ingreso del cónyuge enfrentan un “costo de salida” extremadamente alto. Un ejemplo recurrente es el de mujeres que, aunque participan en el mercado laboral, no controlan su salario o no cuentan con ingresos suficientes para cubrir renta y cuidados, por lo que la amenaza de “quedarse sin nada” opera como un mecanismo de coerción. Este patrón se enlaza con la violencia económica/patrimonial registrada por la ENDIREH, que muestra que el control de recursos es parte constitutiva del fenómeno y no un elemento accesorio (INEGI, 2022). La dependencia, entonces, no solo incrementa la exposición, sino que reduce la capacidad real de ruptura, especialmente cuando la salida implica perder vivienda, estabilidad escolar de menores o redes familiares.

Un segundo factor es la precariedad laboral femenina, entendida no solo como desempleo, sino como empleo de baja calidad: salarios reducidos, contratos temporales, rotación frecuente, ausencia de prestaciones, incertidumbre sobre continuidad y escaso poder de negociación. En un estado con fuerte presencia manufacturera, de servicios y cadenas logísticas (incluida la frontera), es común

que parte del empleo femenino se concentre en posiciones operativas o de atención, donde la estabilidad puede ser frágil. Un ejemplo ilustrativo es el de mujeres que trabajan en turnos extendidos o con horarios cambiantes —en industria, comercio o servicios— y que dependen de ese ingreso para sostener su hogar; ante episodios de violencia, la ruptura puede significar perder no solo al agresor, sino la posibilidad de sostener el gasto cotidiano si no existe ahorro, propiedad o red de apoyo. La precariedad laboral, en este marco, no "causa" violencia por sí sola, pero incrementa vulnerabilidad, porque recorta las opciones para reorganizar la vida material y reduce el margen para pedir ayuda, denunciar o reubicarse con seguridad.

Un tercer factor estructural es la sobrecarga de trabajo no remunerado y de cuidados, que opera como un mecanismo socioeconómico de subordinación. Cuando una mujer asume de manera principal el cuidado de niñas, niños, personas adultas mayores o personas con discapacidad, su tiempo disponible para emplearse, capacitarse o sostener redes sociales se reduce de forma drástica. Un ejemplo típico es el de mujeres que no pueden aceptar empleos formales por incompatibilidad con horarios escolares, cuidados médicos o tareas domésticas, quedando en esquemas informales o intermitentes. Esta carga —que suele naturalizarse culturalmente— profundiza dependencia, aumenta aislamiento y limita la movilidad, creando condiciones donde la violencia (sobre todo psicológica y económica) puede mantenerse sin contrapesos. A nivel analítico, la división sexual del trabajo funciona como un "andamiaje" que sostiene relaciones de poder: a menor tiempo y autonomía, mayor capacidad del agresor para controlar el entorno de la víctima.

Un cuarto factor es la desigualdad salarial y la segmentación ocupacional por género, que no se agota en la pregunta de si hay empleo, sino en qué tipo de empleo y con qué remuneración. Incluso cuando las mujeres participan en sectores dinámicos, su inserción puede concentrarse en ocupaciones peor pagadas o con menor proyección, mientras los puestos con mayor salario y autoridad quedan masculinizados. Un ejemplo ilustrativo: dos personas en la misma rama industrial pueden enfrentar trayectorias muy distintas si a las mujeres se les asignan tareas

menos reconocidas o se les limita el ascenso por sesgos asociados a maternidad, “disponibilidad horaria” o estereotipos de liderazgo. El resultado socioeconómico es claro: menor salario implica menor ahorro, menor patrimonio, menor acceso a vivienda propia y, por tanto, menos herramientas para salir de contextos violentos. En esta lógica, la violencia económica/patrimonial no aparece como una anomalía, sino como la instrumentalización de una desigualdad previa (INEGI, 2022).

Un quinto factor asociado es la informalidad laboral y la ausencia de protección social. Cuando una mujer trabaja sin contrato, sin seguridad social o con ingresos variables, la planificación de una salida segura de la violencia se vuelve más difícil: no hay incapacidades, guarderías, servicios médicos estables, ni certeza de ingresos. Un ejemplo frecuente es el de mujeres que venden productos desde casa, realizan trabajo por encargo o se integran a pequeños comercios sin prestaciones; si enfrentan violencia, su capacidad para costear transporte, asesoría jurídica, atención psicológica o reubicación queda comprometida. La informalidad, además, puede incrementar exposición a violencia comunitaria (por movilidad en espacios públicos) o a violencia laboral (sin mecanismos institucionales de protección). En términos de política pública, la informalidad es un amplificador: coloca a las mujeres en un terreno de baja seguridad económica, donde la violencia se perpetúa por falta de alternativas materiales.

Un sexto factor central es el acceso desigual a servicios especializados (salud, apoyo psicológico, asesoría jurídica, refugios, protección). Coahuila, por su extensión territorial, enfrenta el reto de la dispersión y la concentración de servicios en zonas urbanas principales. Un ejemplo típico es el de mujeres en municipios alejados o áreas periurbanas que deben recorrer largas distancias para recibir atención, con costos de transporte, pérdida de horas laborales y obstáculos derivados de cuidados. Si a ello se suma que muchas violencias ocurren en ámbitos cercanos (pareja y familiar), el acceso tardío o intermitente a servicios se traduce en mayor riesgo de cronificación del daño. Desde un enfoque socioeconómico, el “acceso” no es solo geográfico: también es de tiempo, dinero, información, acompañamiento y compatibilidad con responsabilidades domésticas. Así, las

desigualdades de acceso actúan como barrera estructural que incrementa la permanencia en contextos violentos.

Un séptimo factor es la desigualdad educativa e informacional, que influye tanto en la identificación de la violencia como en el uso de rutas institucionales. La ENDIREH muestra la alta prevalencia de violencia psicológica, que suele invisibilizarse por normalización cultural (INEGI, 2022). En términos socioeconómicos, cuando una mujer tiene menor escolaridad o menor acceso a información jurídica y de derechos, puede interpretar ciertas conductas (control, humillación, coerción económica) como "normales", "privadas" o inevitables. Un ejemplo: mujeres que no reconocen como violencia el control del dinero, la prohibición de trabajar o los celos extremos; en estos casos, la violencia se vuelve más persistente, porque no se activa la búsqueda de apoyo. La educación no es un escudo automático, pero sí un recurso que amplía capacidades para nombrar la violencia, documentarla, solicitar servicios y construir estrategias de salida.

Un octavo factor es la pobreza multidimensional y la acumulación de carencias (vivienda, salud, alimentación, transporte), que crean contextos de estrés crónico y disminuyen alternativas. En hogares con carencias, la violencia puede intensificarse porque la negociación cotidiana se vuelve más tensa y porque la salida materialmente viable se reduce. Un ejemplo: mujeres que viven en vivienda compartida, con hacinamiento o sin recursos para rentar otra habitación, quedan atrapadas en entornos donde el agresor tiene presencia constante. La violencia, en este marco, se incrusta en un tejido de precariedad que limita la agencia: no hay ahorro, no hay red de cuidados externa, no hay transporte regular, no hay privacidad para pedir ayuda. Analíticamente, la pobreza no "explica" moralmente la violencia, pero sí incrementa la asimetría de poder y la dependencia, fortaleciendo condiciones de permanencia.

Un noveno factor es la feminización de la responsabilidad familiar, especialmente en hogares monoparentales o con alta carga de cuidados. Incluso cuando una mujer no vive con pareja, puede enfrentar violencia económica/patrimonial o comunitaria

en condiciones agravadas por la necesidad de sostener sola el gasto y el cuidado. Un ejemplo: mujeres jefas de hogar que deben trabajar y cuidar simultáneamente, con redes limitadas, pueden tolerar empleo informal o condiciones laborales riesgosas, incrementando exposición a violencia laboral o comunitaria. La lógica socioeconómica es acumulativa: cuando la responsabilidad doméstica recae casi por completo en una persona, cualquier amenaza —pérdida de empleo, falta de apoyos, enfermedad— aumenta vulnerabilidad y reduce el margen para activar mecanismos de protección.

Un décimo factor es la violencia económica como expresión directa de la desigualdad material, que en Coahuila aparece como componente relevante del fenómeno (INEGI, 2022). Ejemplos típicos: parejas que retienen tarjetas, administran el salario de la mujer, le impiden trabajar, le condicionan el dinero a obediencia, o la despojan de bienes. Aquí, el factor socioeconómico no es solo contexto, sino mecanismo: los recursos se vuelven instrumento de control. Esto es crucial para la política pública porque demuestra que la autonomía económica no es un tema “complementario”, sino un eje de prevención: sin recursos, la salida se vuelve riesgosa; con recursos, la capacidad de decisión aumenta.

Un undécimo factor son las desigualdades territoriales y de conectividad, particularmente relevantes en un estado extenso. La distancia a servicios, la falta de transporte seguro, la débil conectividad digital en algunas zonas y la concentración institucional en polos urbanos crean “mapas desiguales” de protección. Un ejemplo: mujeres en localidades pequeñas pueden enfrentar mayor presión social para callar (“qué dirán”), menos anonimato para denunciar y menos acceso a asesoría especializada; a la vez, la dependencia de redes familiares puede ser mayor, lo cual complica la ruptura cuando el agresor es cercano. Estas desigualdades territoriales generan un efecto de doble riesgo: menor protección y mayor control social, que sostienen la permanencia de la violencia.

Un duodécimo factor es la ausencia o fragilidad de redes de apoyo (familiares, comunitarias, institucionales) con capacidad real de sostener una salida. Aunque

“redes” suena cultural, tiene un componente socioeconómico concreto: ¿quién puede prestar dinero?, ¿quién puede alojar temporalmente?, ¿quién puede cuidar a las infancias?, ¿quién acompaña a denunciar?, ¿quién facilita transporte? Un ejemplo: mujeres migrantes internas o mujeres que se desplazan por trabajo hacia ciudades industriales pueden carecer de redes familiares cercanas; en esas condiciones, la pareja se convierte en el centro material y social de su vida, y la violencia se vuelve más difícil de confrontar. La falta de redes incrementa dependencia y aislamiento, y, con ello, el riesgo de cronificación.

Un decimotercer factor es la inestabilidad económica y las crisis, que actúan como amplificadores contextuales. Cuando hay pérdida de empleo, reducción de ingresos o incertidumbre, la dependencia se intensifica y la negociación doméstica se tensiona. Un ejemplo: si una mujer pierde su empleo o reduce horas por cuidados, aumenta el control económico del agresor y disminuye la posibilidad de salida; al mismo tiempo, el estrés económico puede detonar mayor violencia psicológica (amenazas, humillaciones, chantaje). Este factor no debe usarse para justificar la violencia, sino para entender cómo la inestabilidad incrementa el poder relativo del agresor al controlar recursos y movilidad.

Un decimocuarto factor es la exclusión financiera y la dificultad para construir patrimonio propio. Cuando una mujer no tiene cuenta bancaria, historial crediticio, acceso a crédito o posibilidad de rentar vivienda por falta de avales, su margen para planificar independencia se estrecha. Un ejemplo: mujeres que, aun trabajando, entregan su salario en efectivo a la pareja o carecen de instrumentos financieros para ahorrar; en casos de violencia, la urgencia de salida se enfrenta a barreras: no hay depósito para renta, no hay crédito para mudanza, no hay liquidez para transporte o guardería. La exclusión financiera convierte la autonomía en un objetivo abstracto sin herramientas concretas para materializarla.

Un decimoquinto factor —clave para lectura académica— es la acumulación y simultaneidad de factores, es decir, la forma en que precariedad laboral, cuidados, pobreza, baja red de apoyo y acceso limitado a servicios se combinan y producen

escenarios de alto riesgo. Un ejemplo integral: una mujer con empleo informal, con dos infancias a cargo, sin apoyo familiar cercano, viviendo en zona periférica y con acceso intermitente a transporte enfrenta una estructura de barreras para salir de la violencia: el costo de denunciar es alto, el tiempo para hacerlo es escaso, el dinero para sostener una salida es insuficiente, y la protección institucional puede ser lejana. En esta lectura, la violencia se mantiene no solo por decisiones individuales, sino por un "campo de restricciones" socioeconómicas que limita la agencia.

En conjunto, los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Coahuila permiten sostener una tesis de política pública: reducir la violencia requiere intervenir no solo en el plano penal o reactivo, sino en los determinantes materiales que sostienen la dependencia y el control. La ENDIREH 2021 confirma la alta prevalencia estatal y la presencia significativa de violencia económica/patrimonial, además de violencias en ámbitos comunitarios, de pareja y laborales (INEGI, 2022). Por ello, las estrategias integrales deben combinar prevención cultural con medidas económicas: empleo digno y protegido para mujeres, sistemas de cuidados, acceso territorial a servicios, apoyos de emergencia, fortalecimiento de redes comunitarias y mecanismos institucionales que reduzcan barreras de acceso. En síntesis, la violencia contra las mujeres es también una problemática socioeconómica porque se alimenta de desigualdades materiales y porque sus consecuencias (salud, productividad, movilidad, trayectorias educativas, autonomía) impactan de manera directa el desarrollo del estado.

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender

este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no

consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia

patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley

define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus

derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan,

obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Coahuila

En el ámbito jurídico del estado de Coahuila de Zaragoza, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra desarrollada de manera amplia, sistemática y con un enfoque integral en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su versión vigente publicada por el Congreso del Estado. Este ordenamiento no sólo constituye el instrumento normativo central en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, sino que también representa la concreción a nivel local de un proceso de armonización legislativa derivado tanto de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 como de la obligación de las entidades federativas de adecuar su legislación a los estándares establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Secretaría de Gobernación, 2007). Asimismo, este marco normativo se encuentra alineado con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, particularmente con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas, 1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Organización de los Estados Americanos, 1994). En este sentido, la ley coahuilense no puede analizarse como una disposición aislada, sino como parte de un entramado normativo multinivel que incorpora el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, el principio de igualdad sustantiva y la obligación estatal de actuar con debida diligencia. La existencia de esta ley implica el reconocimiento formal de que la violencia contra las mujeres constituye una violación estructural a los derechos fundamentales y que su erradicación requiere no sólo sanciones penales, sino políticas públicas transversales, coordinación interinstitucional y mecanismos de prevención y protección efectivos.

La definición general de violencia contra las mujeres contenida en la ley estatal es amplia, comprensiva y conceptualmente sofisticada. *Se establece que constituye violencia cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado* (Congreso del Estado de Coahuila de

Zaragoza, 2024). Esta formulación incorpora diversos elementos estructurales que permiten comprender la violencia desde una perspectiva integral. El carácter “basada en el género” implica que la violencia no es neutra ni accidental, sino que se sustenta en relaciones históricas y estructurales de desigualdad entre mujeres y hombres. Esta dimensión reconoce que la violencia es un mecanismo de reproducción del poder patriarcal y que se inserta en sistemas culturales que legitiman la subordinación femenina. La inclusión de acciones u omisiones amplía el espectro de responsabilidad jurídica, pues reconoce que la violencia puede materializarse tanto mediante actos directos de agresión como a través de conductas negligentes, tolerantes o institucionales que permiten la perpetuación del daño. La enumeración expresa de los distintos tipos de daño evidencia el reconocimiento de la multidimensionalidad del fenómeno, superando visiones reduccionistas centradas únicamente en la agresión física visible. Finalmente, la referencia a los ámbitos público y privado elimina la histórica división que relegaba la violencia doméstica a la esfera íntima, consolidando la idea de que toda afectación a la dignidad y a la integridad de las mujeres es jurídicamente relevante, sin importar el espacio donde ocurra.

Dentro de este marco general, la ley estatal desarrolla tipologías específicas que permiten operacionalizar la definición y orientar la actuación institucional. La violencia **psicológica** es definida como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer mediante conductas como negligencia, abandono, amenazas, intimidación, humillaciones, celotipia, comparaciones destructivas, control excesivo, aislamiento, chantaje o cualquier acción que afecte su autoestima, su salud mental o su desarrollo integral (Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2024). Esta definición es particularmente relevante desde el punto de vista académico y jurídico, ya que reconoce que el daño emocional constituye una forma autónoma de violencia con consecuencias profundas y duraderas. La violencia psicológica suele operar de manera progresiva y acumulativa, generando procesos de desvalorización sistemática que afectan la percepción que la mujer tiene de sí misma y su capacidad de tomar decisiones autónomas. Su

reconocimiento normativo implica que el Estado debe desarrollar herramientas de identificación, atención y reparación que no dependan exclusivamente de la constatación de lesiones físicas, sino que consideren indicadores de afectación emocional, trastornos psicológicos y deterioro de la calidad de vida. Además, esta tipología evidencia que la violencia no siempre es espectacular o visible, sino que puede manifestarse en dinámicas cotidianas de control y dominación que erosionan progresivamente la autonomía femenina.

La **violencia física**, en el marco de la ley coahuilense, comprende cualquier acto que inflija daño corporal no accidental mediante el uso de la fuerza física, armas, objetos o cualquier otro medio que provoque lesiones internas o externas. La amplitud de esta definición es jurídicamente significativa porque no exige un umbral mínimo de gravedad para su configuración, ni condiciona su reconocimiento a la existencia de lesiones permanentes. Desde el punto de vista de los derechos humanos, cualquier afectación a la integridad corporal constituye una vulneración que debe ser investigada con perspectiva de género y debida diligencia. Esta tipología reconoce que la violencia física suele insertarse en un patrón más amplio de agresiones, que puede incluir violencia psicológica, económica o sexual, y que su análisis aislado podría invisibilizar el carácter estructural del fenómeno. La ley, al no minimizar agresiones “menores”, impide que se normalicen conductas violentas bajo criterios subjetivos de levedad y refuerza la obligación estatal de proteger la integridad personal de las mujeres.

La **violencia patrimonial** es conceptualizada como cualquier acción u omisión que afecte la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, derechos patrimoniales o recursos materiales. Esta categoría introduce de manera explícita la dimensión material y económica de la subordinación, reconociendo que el control o despojo de bienes constituye una forma de violencia que limita la autonomía y perpetúa la dependencia. La destrucción de documentos personales, por ejemplo, puede obstaculizar el acceso a servicios, trámites legales o empleo; la retención de bienes puede impedir la movilidad o la salida del hogar violento; el despojo de

derechos patrimoniales puede consolidar la subordinación económica. Desde una perspectiva estructural, la violencia patrimonial conecta el fenómeno de la violencia con desigualdades en la propiedad y el acceso a recursos productivos, ampliando el análisis más allá del daño físico inmediato.

La **violencia económica**, estrechamente relacionada pero conceptualmente diferenciada de la patrimonial, se refiere a las acciones que limitan o controlan los ingresos de la mujer, así como a la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral (Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2024). La inclusión explícita de la desigualdad salarial dentro de esta tipología es especialmente relevante, pues reconoce que las prácticas discriminatorias en el mercado laboral también constituyen formas de violencia basada en el género. La violencia económica puede manifestarse en la prohibición de trabajar, en la retención del salario, en la imposición de deudas o en la administración exclusiva de los recursos por parte de la pareja. Esta categoría permite vincular la violencia con la estructura económica y laboral, evidenciando que la autonomía financiera es un componente esencial del derecho a una vida libre de violencia. La ley estatal, al incorporar esta dimensión, amplía el alcance de protección y reconoce que la subordinación económica es una forma de dominación que puede sostener otras modalidades de violencia.

La **violencia sexual** es definida como cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer y que atente contra su libertad, dignidad e integridad física, incluyendo el acoso, el hostigamiento, el abuso, la violación y cualquier práctica sexual no consentida. Esta definición se sustenta en el principio del consentimiento libre e informado y reconoce la autonomía corporal como derecho humano fundamental. La violencia sexual puede manifestarse en relaciones íntimas, laborales, educativas o comunitarias, lo que obliga a las instituciones a desarrollar protocolos diferenciados de prevención y atención. Desde un enfoque académico, la tipificación amplia de la violencia sexual evidencia la comprensión de que la sexualidad no es un ámbito privado ajeno al derecho, sino un espacio donde

pueden reproducirse relaciones de poder desiguales que requieren intervención estatal.

La **violencia feminicida** es conceptualizada como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación reiterada de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta. Esta categoría incorpora la noción de continuum de violencias, reconociendo que el feminicidio no es un hecho aislado, sino la culminación de procesos previos de agresión, discriminación e impunidad. Su reconocimiento normativo implica la obligación de adoptar medidas preventivas tempranas, investigar con perspectiva de género y garantizar sanciones efectivas. Además, esta tipología subraya la responsabilidad estatal de actuar antes de que la violencia alcance su expresión más extrema.

La ley también reconoce distintos ámbitos de ocurrencia de la violencia, tales como el familiar, laboral y docente, comunitario e institucional. La **violencia familiar** comprende actos abusivos dentro del hogar o en relaciones de parentesco o pareja; la **violencia laboral y docente** incluye actos de discriminación, hostigamiento o acoso en centros de trabajo o instituciones educativas; la **violencia comunitaria** se refiere a agresiones en espacios públicos; y la **violencia institucional** implica actos u omisiones de autoridades que obstaculicen o impidan el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección o justicia. La inclusión de la violencia institucional es particularmente significativa, pues reconoce que el Estado puede convertirse en agente reproductor de violencia cuando incurre en negligencia, revictimización o dilación en la atención.

En conjunto, el marco jurídico coahuilense configura un sistema conceptual robusto y multidimensional que reconoce la violencia contra las mujeres como fenómeno estructural basado en relaciones desiguales de poder. La amplitud de sus definiciones y tipologías permite abordar la violencia en todas sus manifestaciones, pero su efectividad depende de la implementación real, la asignación presupuestal adecuada y la capacitación permanente del personal público encargado de aplicar

la ley. El reto no radica únicamente en la precisión conceptual, sino en la capacidad institucional de traducir estas definiciones en protección efectiva y acceso pleno a la justicia para las mujeres.

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito

público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza reproduce de manera ampliamente consistente la definición general y las tipologías previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), como resultado del proceso de armonización legislativa. En este nivel, la violencia contra las mujeres se define igualmente como cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2024). Esta formulación estatal mantiene el

núcleo conceptual del marco nacional: reconoce el carácter multidimensional de la violencia, su anclaje en relaciones desiguales de poder y su manifestación en espacios diversos, evitando restringirla a la esfera doméstica. La relevancia del nivel estatal, por tanto, no se ubica en la innovación conceptual de la definición, sino en su función de anclaje normativo local, es decir, en la capacidad del orden jurídico coahuilense para convertir la definición general en un marco exigible dentro de la arquitectura institucional del estado, habilitando competencias, deberes de coordinación y rutas de atención en el territorio.

En la misma lógica, las tipologías reconocidas por la ley coahuilense —violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida— preservan el sentido sustantivo previsto en el marco nacional y se formulan con un grado de especificidad orientado a su aplicación operativa (Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2024). La violencia psicológica se articula como afectación a la estabilidad emocional mediante actos u omisiones como amenazas, humillaciones, control y aislamiento; la violencia física se refiere al uso de la fuerza que provoque daño corporal; la violencia patrimonial comprende acciones u omisiones que afecten bienes, documentos y derechos patrimoniales; la violencia económica incluye el control o restricción de ingresos y recursos, así como prácticas discriminatorias que deterioren la autonomía económica; la violencia sexual se conceptualiza como cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer atentando contra su libertad y dignidad; y la violencia feminicida se reconoce como la forma extrema del continuum de violencias que puede culminar en la muerte violenta por razones de género (Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2024). En términos comparativos, estas tipologías cumplen una función similar a la del nivel nacional: dotan de categorías jurídicas a un fenómeno complejo, permitiendo su identificación institucional y su traducción a procedimientos de prevención, protección, atención y acceso a la justicia.

La principal diferencia del nivel estatal, en el caso de Coahuila, no radica en el contenido conceptual de las definiciones —que se mantiene alineado al marco nacional—, sino en su función operativa e institucional. En otras palabras, el ámbito

estatal se caracteriza por el tránsito de la definición normativa hacia su implementación territorial: las instituciones locales emplean estas definiciones como base para estructurar procesos de atención, canalización, prevención, protección, investigación y sanción, sin que ello implique necesariamente la producción de conceptualizaciones sustantivas “alternativas” a las de la ley. En este sentido, el marco coahuilense funciona como una “gramática institucional” que ordena la intervención pública: permite tipificar, clasificar, documentar y procesar los casos bajo categorías uniformes, favoreciendo la coordinación interinstitucional y la estandarización mínima de criterios. Bajo esta lógica, instancias como el Instituto Coahuilense de las Mujeres —en su papel rector de la política de igualdad y prevención— y la Fiscalía General del Estado de Coahuila —en su función de procuración de justicia e investigación con perspectiva de género— utilizan la ley como referencia normativa primaria para guiar procedimientos y decisiones, particularmente en materias como violencia familiar, delitos sexuales, violencia patrimonial/económica y violencia feminicida (Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, 2024). Así, el nivel estatal se distingue por concentrar la discusión no tanto en “qué es” la violencia (ya definido por el entramado normativo multinivel), sino en “cómo se implementa” esa definición en capacidades institucionales, cobertura territorial, mecanismos de protección y acceso real a la justicia.

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional(ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco; énfasis en obligaciones estatales y debida diligencia.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Nacional (México) – LGAMVLV	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, en el ámbito público o privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida.	Definición jurídica vinculante; ampliación de tipologías (económica, patrimonial y feminicida); orientación a política pública y coordinación interinstitucional.
Estatal (Coahuila) – Ley de Acceso local	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, en el ámbito público o privado (armonizada con la LGAMVLV).	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida (armonizadas con la LGAMVLV).	Reproducción del marco nacional; énfasis en la implementación local; uso operativo de tipologías para atención, canalización, prevención, protección e investigación penal.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y

los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Coahuila

El marco jurídico del Estado de Coahuila aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se compone de un conjunto articulado de disposiciones constitucionales locales, leyes sustantivas, reglamentos, lineamientos y programas estatales que desarrollan, en el ámbito territorial, las obligaciones derivadas tanto del derecho internacional de los derechos humanos como del marco jurídico federal. En particular, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, junto con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, la legislación en materia de víctimas, el Código Penal y las

disposiciones reglamentarias correspondientes, configuran un sistema normativo que establece principios rectores, competencias institucionales y mecanismos de intervención frente a las distintas manifestaciones de la violencia de género. Este entramado normativo no opera de manera aislada, sino en coherencia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con los estándares internacionales asumidos por el Estado mexicano.

En el plano sustantivo, el marco jurídico coahuilense define la violencia contra las mujeres como una acción u omisión basada en el género que puede generar daño físico, psicológico, sexual, patrimonial, económico o incluso la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado. A partir de esta definición, la legislación estatal distribuye obligaciones específicas a diversas instituciones del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General del Estado, a las instancias jurisdiccionales y a los mecanismos especializados en igualdad y atención a víctimas. De esta manera, el marco normativo no sólo reconoce derechos, sino que establece deberes concretos de prevención, protección, investigación, sanción y reparación, lo cual permite estructurar una respuesta estatal integral frente a la violencia.

Desde una perspectiva analítica, el estudio de este marco jurídico permite identificar con claridad qué instituciones estatales están obligadas a intervenir, en qué fases de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos deben hacerlo. Por ejemplo, la emisión de órdenes de protección activa competencias específicas del Ministerio Público y de las autoridades jurisdiccionales; la atención integral involucra a dependencias de salud, seguridad pública y asistencia social; y la política de prevención estructural se vincula con las atribuciones del Instituto Coahuilense de las Mujeres y con los programas estatales de igualdad. Esta delimitación normativa es fundamental para comprender cómo se articula la actuación interinstitucional y cómo se distribuyen las responsabilidades dentro del sistema estatal.

Finalmente, la lectura sistemática del marco jurídico estatal resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Coahuila frente a la violencia de género. La existencia de leyes y reglamentos que delimitan competencias no

garantiza por sí misma una respuesta eficaz; sin embargo, proporciona los criterios jurídicos para examinar si las autoridades actúan con debida diligencia, si existen mecanismos adecuados de coordinación y si las mujeres acceden efectivamente a medidas de protección, servicios especializados y justicia. En este sentido, el análisis del marco normativo no sólo describe obligaciones formales, sino que constituye una herramienta para valorar la congruencia entre el diseño jurídico y la implementación real de políticas públicas orientadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en Coahuila.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila

El instrumento rector del marco jurídico estatal en Coahuila es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de orden público e interés social, cuyo objeto es establecer las bases para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia mediante acciones de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de violencia de género. Esta ley constituye la concreción local de la Ley General de Acceso y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, incorporando principios de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género en la actuación de las autoridades estatales y municipales.

En su contenido sustantivo, la ley coahuilense reconoce expresamente los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, desarrolla el concepto de violencia institucional y establece principios rectores de actuación tales como la debida diligencia, la no revictimización, la protección integral y el interés superior de la niñez cuando existan víctimas indirectas. Asimismo, regula la emisión de órdenes de protección como medidas urgentes y precautorias, definiendo competencias del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales y, en ciertos supuestos, jueces municipales, además de prever la intervención de instituciones de seguridad pública para su ejecución.

Desde el punto de vista competencial, la ley atribuye obligaciones concretas al Poder Ejecutivo estatal y a las dependencias de los sectores de salud, seguridad pública, educación, asistencia social, procuración de justicia y mecanismos de adelanto de las mujeres, particularmente al Instituto Coahuilense de las Mujeres. La omisión, negligencia o dilación injustificada en la atención puede configurar violencia institucional, lo que refuerza el carácter vinculante del marco jurídico y la responsabilidad directa del Estado en la garantía efectiva de derechos.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Coahuila

El Reglamento correspondiente desarrolla los contenidos sustantivos de la ley y cumple una función esencial de operacionalización normativa. A través de este instrumento se precisan la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como los mecanismos formales de coordinación entre dependencias estatales y municipales.

El reglamento delimita procedimientos de canalización, modelos de atención, esquemas de coordinación interinstitucional y responsabilidades administrativas específicas para cada dependencia participante. Desde el análisis institucional, este instrumento reduce márgenes de discrecionalidad, estandariza la actuación pública y permite evaluar la efectividad real de la coordinación estatal en la atención integral a mujeres en situación de violencia.

Programa Estatal para la Igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres

En cumplimiento de la legislación estatal, Coahuila cuenta con instrumentos programáticos que operativizan la política pública en materia de igualdad sustantiva y prevención de la violencia, entre ellos el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que articula acciones orientadas a transformar las condiciones estructurales que sostienen la desigualdad de género.

Estos instrumentos programáticos traducen las disposiciones legales en objetivos estratégicos, líneas de acción, metas e indicadores, asignando responsabilidades institucionales concretas y estableciendo esquemas de seguimiento y evaluación. En términos jurídicos, el programa funge como puente entre la norma y la acción pública, permitiendo identificar brechas entre el diseño normativo y su implementación efectiva.

Instituto Coahuilense de las Mujeres y su marco orgánico

El Instituto Coahuilense de las Mujeres es el mecanismo especializado del Poder Ejecutivo estatal encargado de la rectoría técnica en materia de igualdad sustantiva y coordinación de políticas públicas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres. Sus atribuciones se encuentran previstas en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado y en su normativa orgánica interna.

El Instituto tiene competencias vinculadas con la formulación, conducción y evaluación de la política estatal de igualdad, la coordinación interinstitucional, la elaboración de programas estatales, la transversalización de la perspectiva de género y la participación en el Sistema Estatal. Desde el punto de vista institucional, se posiciona como instancia articuladora de la respuesta estatal, promoviendo coherencia entre dependencias y niveles de gobierno.

Centro de Justicia y mecanismos de atención integral en Coahuila

El modelo de atención integral en Coahuila incluye la operación de Centros de Justicia y otras instancias especializadas que concentran servicios jurídicos, psicológicos y sociales para mujeres víctimas de violencia. Su funcionamiento se rige por disposiciones administrativas y lineamientos internos que establecen su estructura organizacional, funciones y mecanismos de coordinación con la Fiscalía General del Estado, instituciones de seguridad pública y dependencias de asistencia social.

Estos centros materializan la obligación estatal de brindar atención integral, especializada y libre de revictimización, permitiendo que las mujeres accedan en un solo espacio a servicios de asesoría jurídica, acompañamiento psicológico, canalización a refugios y gestión de medidas de protección.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico coahuilense se complementa con protocolos y lineamientos obligatorios que estandarizan la actuación institucional en casos de violencia contra las mujeres. Entre ellos se encuentran protocolos para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en la administración pública, así como protocolos de actuación de la Fiscalía General del Estado en materia de violencia familiar, violencia sexual, violencia política en razón de género y búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas.

Estos instrumentos definen rutas de atención, criterios de investigación con perspectiva de género, medidas de protección y mecanismos de coordinación interinstitucional. Su existencia fortalece la debida diligencia estatal y permite evaluar la calidad técnica de la respuesta institucional frente a casos concretos.

Marco jurídico estatal complementario

La atención de la violencia contra las mujeres en Coahuila se ve reforzada por un conjunto de normas sectoriales que asignan competencias específicas a distintas dependencias. Entre ellas se encuentran la Ley de Víctimas del Estado de Coahuila, que reconoce derechos de asistencia, protección y reparación integral; el Código Penal del Estado, que tipifica conductas relacionadas con violencia familiar, delitos sexuales y feminicidio; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que regula la actuación policial preventiva y de protección; y la Ley de Salud del Estado, que sustenta la atención médica y psicológica especializada.

Asimismo, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Coahuila incorpora la perspectiva de igualdad sustantiva como eje transversal de la política

pública. En conjunto, estas disposiciones configuran un marco integral de obligaciones estatales, en el que la atención a la violencia contra las mujeres no se concibe como una acción aislada, sino como una responsabilidad estructural, permanente y coordinada del Estado de Coahuila.

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sistemática las obligaciones y competencias estatales en materia de violencia contra las mujeres en Coahuila, se construyó la siguiente matriz analítica. En ella se vincula cada instrumento jurídico estatal con las instituciones públicas responsables, sus obligaciones y competencias jurídicas principales, así como la fase de la ruta de atención en la que intervienen.

El objetivo de esta matriz es visualizar la arquitectura institucional del Estado de Coahuila desde un enfoque funcional, permitiendo identificar cómo se distribuyen las responsabilidades en prevención, atención, protección, sanción y reparación. La sistematización facilita el análisis del cumplimiento de la debida diligencia reforzada y la coordinación interinstitucional.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Coahuila 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza	Poder Ejecutivo estatal; Instituto Coahuilense de las Mujeres (ICM); Secretaría de Gobierno; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Salud; Fiscalía General del Estado; Poder Judicial; dependencias sectoriales y municipios	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, proteger, sancionar y erradicar la violencia; emitir y ejecutar órdenes de protección; coordinar el Sistema Estatal; brindar atención integral especializada; actuar con debida diligencia; evitar violencia institucional	**Transversal** (prevención, atención, protección, sanción y reparación)
Reglamento de la Ley de Acceso del Estado de Coahuila	Poder Ejecutivo; ICM; dependencias integrantes del Sistema Estatal	Operativizar la Ley; regular integración y funcionamiento del Sistema Estatal; establecer mecanismos formales de coordinación interinstitucional;	**Gobernanza y coordinación interinstitucional**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		definir procedimientos de canalización y atención; delimitar responsabilidades administrativas	
Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Coahuila)	ICM (rectoría técnica); dependencias sectoriales; municipios	Planear, ejecutar y evaluar acciones estatales en materia de igualdad sustantiva; transversalizar la perspectiva de género; establecer metas, indicadores y líneas de acción; articular políticas públicas para prevenir violencias estructurales	**Prevención estructural y seguimiento**
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Coahuila	Poder Ejecutivo; ICM; dependencias estatales	Formular y conducir la política estatal de igualdad; coordinar acciones entre dependencias; promover eliminación de prácticas discriminatorias; prevenir violencia estructural derivada de desigualdad	**Prevención estructural**
Instituto Coahuilense de las Mujeres (Ley y normativa orgánica)	Instituto Coahuilense de las Mujeres	Coordinar la política estatal de igualdad y vida libre de violencia; articular instituciones; dar seguimiento y evaluar programas; participar en el Sistema Estatal; impulsar transversalización de género	**Rectoría, coordinación y evaluación**
Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres de Coahuila (CJEM)	Fiscalía General del Estado; Secretaría de Gobierno; Salud; Seguridad Pública; ICM	Brindar atención integral (jurídica, psicológica y social); concentrar servicios en un mismo espacio; evitar revictimización; canalizar casos; coordinar medidas de protección; acompañamiento a víctimas	**Atención integral especializada**
Fiscalía General del Estado de Coahuila (Protocolos de actuación)	Fiscalía General del Estado	Recibir denuncias; investigar con debida diligencia y perspectiva de género; solicitar órdenes de protección; judicializar casos; coordinar con CJEM y otras instituciones; garantizar acceso a la justicia	**Atención inicial, protección e investigación penal**
Ley de Víctimas del Estado de Coahuila	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; Fiscalía; CJEM	Garantizar derechos de las víctimas; brindar asistencia, ayuda y reparación integral; coordinar servicios; evitar revictimización; administrar fondos de ayuda y reparación	**Atención, protección y reparación integral**
Código Penal para el Estado de Coahuila	Fiscalía General del Estado; Poder Judicial del Estado	Tipificar delitos relacionados con violencia contra las mujeres (violencia familiar, delitos sexuales, feminicidio, violencia política, etc.); establecer sanciones; garantizar persecución penal	**Sanción y acceso a la justicia**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Coahuila	Secretaría de Seguridad Pública; corporaciones policiales estatales y municipales	Ejecutar medidas de protección; brindar auxilio inmediato; prevención del delito; coordinación con Fiscalía y CJEM; protección a víctimas	**Protección y prevención**
Ley de Salud del Estado de Coahuila	Secretaría de Salud; instituciones médicas públicas	Brindar atención médica y psicológica; detectar casos de violencia; atención inmediata en violencia sexual; emitir certificados médicos; canalización interinstitucional	**Atención médica y psicológica**
Protocolos para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal	Dependencias del Poder Ejecutivo; Órganos Internos de Control	Prevenir y atender violencia de género en el ámbito laboral; establecer procedimientos administrativos; proteger a víctimas; sancionar conductas; evitar represalias	**Prevención y atención institucional**

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La matriz permite visualizar cómo el marco jurídico de Coahuila distribuye competencias entre distintas instituciones según la fase de la ruta de atención. Se observa que la Ley de Acceso funciona como instrumento rector y transversal, al establecer obligaciones generales para todas las dependencias estatales, mientras que el Reglamento concreta los mecanismos de coordinación y operación del Sistema Estatal.

En el plano operativo, la atención directa se concentra principalmente en el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Salud, cada una con competencias diferenciadas pero complementarias: protección y acompañamiento integral, investigación penal y atención médica especializada. En paralelo, la Ley de Víctimas garantiza reparación integral y medidas de asistencia, mientras que el Código Penalconfigura la respuesta sancionatoria.

Finalmente, instrumentos como la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Programa Estatal de Igualdadcumplen una función estructural preventiva, al intervenir en las causas profundas de la desigualdad que sostienen la violencia de género.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz correspondiente a Coahuila evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición central —y no subsidiaria— en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en conjunto con su andamiaje reglamentario y programático, asigna responsabilidades directas al Poder Ejecutivo estatal, a las dependencias sectoriales y a las instancias de procuración e impartición de justicia, estableciendo que la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia son obligaciones jurídicas exigibles, no atribuciones discrecionales. Esto significa que el nivel estatal no actúa "cuando puede" o "si hay recursos", sino que está mandatado a organizar capacidades institucionales para responder de manera oportuna, efectiva y con enfoque de derechos humanos.

Este diseño normativo confirma que el ámbito estatal en Coahuila se configura como el principal garante operativo de la ruta de atención, porque concentra tanto la rectoría de la política pública —a través de las instancias especializadas de igualdad y la coordinación de sistemas— como la provisión directa de servicios especializados vinculados a justicia, salud, seguridad y atención integral. En consecuencia, cuando existen fallas en la atención, éstas no pueden explicarse sólo como problemas de "falta de ley", sino como desajustes de gobernanza, coordinación, capacidad instalada o ejecución institucional. En términos analíticos, la matriz orienta el diagnóstico hacia la operación real del sistema: tiempos de respuesta, continuidad en canalización, calidad de la intervención, disponibilidad de servicios y consistencia en la toma de decisiones sobre medidas de protección.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación
Un hallazgo relevante en el caso de Coahuila es la diferenciación funcional entre instituciones con atribuciones de rectoría y coordinación y aquellas con responsabilidades operativas directas. El Instituto Coahuilense de las Mujeres —

como mecanismo especializado— se ubica principalmente en la función de articulación de política pública, transversalización de la perspectiva de género, coordinación interinstitucional y seguimiento de instrumentos programáticos. En paralelo, instancias como la Fiscalía General del Estado, los órganos jurisdiccionales, los servicios de salud, las corporaciones de seguridad pública y los mecanismos de atención integral (p. ej., Centros de Justicia/Empoderamiento para las Mujeres) concentran la responsabilidad de materializar la atención a través de servicios específicos: recepción de denuncias, investigación, emisión/gestión de órdenes de protección, atención médica y psicológica, acompañamiento jurídico, canalización y seguimiento.

Esta diferenciación, prevista por el marco jurídico estatal, exige mecanismos eficaces de coordinación para evitar que la atención se fragmente o se vuelva episódica, especialmente en los casos donde confluyen múltiples tipos de violencia (psicológica, económica, sexual, familiar, institucional) o donde existe riesgo alto. La matriz muestra que la coordinación no es un elemento accesorio: es una condición estructural para garantizar continuidad de la atención y evitar revictimización, pues la mujer no “transita” por instituciones como si fueran compartimentos aislados; requiere un circuito articulado donde cada dependencia conozca su rol, actúe con debida diligencia y no traslade indebidamente la carga de gestión a la víctima.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis matricial permite constatar que el marco jurídico de Coahuila cubre de forma explícita todas las fases de la ruta de atención. Existen instrumentos y disposiciones orientadas a la prevención (políticas públicas, transversalización e instrumentos programáticos de igualdad), a la atención integral (servicios especializados, atención psicológica, médica, social y jurídica), a la protección inmediata (órdenes de protección y acciones de seguridad pública), a la investigación y sanción (Fiscalía y Poder Judicial), así como a la reparación integral (marco de víctimas y esquemas de asistencia). Esta cobertura es analíticamente

relevante porque desplaza la pregunta de “si existe o no marco legal” hacia un examen de implementación: cómo se activan los mecanismos, con qué tiempos, con qué estándares de calidad y con qué grado de articulación interinstitucional.

En otras palabras, la matriz muestra que el problema crítico no suele ubicarse en el plano de la existencia de instrumentos, sino en la capacidad del sistema para funcionar como cadena continua. Allí donde se producen quiebres —por ejemplo, entre primer contacto y valoración de riesgo; entre atención médica y canalización jurídica; entre orden de protección y su ejecución; o entre denuncia y seguimiento— emergen brechas que no son normativas, sino operativas e institucionales. Por eso, la lectura de Coahuila debe centrarse en identificar cuellos de botella, capacidades efectivas por región, disponibilidad de personal capacitado, acceso a servicios especializados y consistencia en el uso de herramientas de protección.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión
En Coahuila, la coordinación interinstitucional aparece como obligación jurídica transversal: no se presenta como “buena práctica” opcional, sino como requisito para garantizar continuidad, evitar revictimización y proteger derechos. La Ley de Acceso y su entorno normativo y programático demandan que las instituciones se coordinen de manera sistemática en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, la misma matriz permite advertir un punto de tensión típico: la coordinación está distribuida entre múltiples instancias, lo que puede generar zonas grises de responsabilidad cuando no existen mecanismos claros de liderazgo operativo, seguimiento de casos, intercambio de información y evaluación de desempeño.

Este punto es crucial porque la coordinación fallida no sólo afecta la eficiencia administrativa: puede traducirse en riesgos concretos para la vida y la integridad de las mujeres. Cuando una orden de protección no se ejecuta oportunamente, cuando la canalización se interrumpe o cuando la víctima debe repetir su historia múltiples veces, la institucionalidad se convierte, en los hechos, en una barrera. Por ello, la coordinación debe analizarse como componente estructural: con reglas,

responsables, rutas, tiempos, mecanismos de derivación y criterios de valoración de riesgo que se apliquen de manera homogénea y verificable.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial refuerza que el marco jurídico de Coahuila configura un régimen de exigibilidad jurídica: cada obligación y competencia está respaldada por instrumentos normativos concretos, lo cual permite atribuir responsabilidades institucionales por acción u omisión. En este sentido, la falta de atención oportuna, la desarticulación entre dependencias o la ausencia de servicios adecuados no deben entenderse únicamente como “deficiencias administrativas”, sino como potenciales incumplimientos de obligaciones estatales en materia de derechos humanos y debida diligencia. Esta lectura es especialmente importante porque desplaza el enfoque desde la “voluntad institucional” hacia la “obligación institucional”: no es un tema de disposición, sino de cumplimiento.

Además, la matriz permite convertir el marco jurídico en una herramienta de auditoría sustantiva: identificar qué debe hacer cada institución, en qué momento, con qué estándares y con qué consecuencias si no lo hace. En un análisis de capacidades del Estado, esta perspectiva resulta clave para evaluar la efectividad de la respuesta pública y para diferenciar entre fallas por ausencia de norma y fallas por implementación, que son las que usualmente determinan el acceso real de las mujeres a servicios de protección, atención y justicia.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir del análisis de la matriz, el reto principal para Coahuila no se ubica en la ausencia de normas, sino en la capacidad de implementación y articulación interinstitucional a lo largo de la ruta de atención. Este hallazgo orienta el análisis hacia la identificación de barreras institucionales, discontinuidades en la cadena de atención, cuellos de botella en la ejecución de órdenes de protección, brechas de cobertura territorial y diferencias en capacidades entre regiones o municipios. En

términos de política pública, esto implica que la mejora del sistema no depende únicamente de reformas legales, sino de fortalecer coordinación operativa, estandarizar protocolos, profesionalizar al personal, asegurar infraestructura y servicios especializados suficientes, y consolidar mecanismos de seguimiento y evaluación.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención: funciones, procedimientos y articulación con perspectiva de género.

Desde un enfoque de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en Coahuila puede comprenderse como un sistema de provisión de servicios que integra instancias de primer contacto, atención integral, protección, procuración e impartición de justicia, así como apoyos psicosociales, comunitarios y de reparación. La articulación es un criterio sustantivo para evitar la fragmentación y asegurar continuidad, protección y acceso a la justicia bajo estándares que reduzcan revictimización y favorezcan restitución de derechos. En el plano operativo, el circuito institucional suele concentrarse en cuatro momentos interdependientes:

(i) entrada/primer contacto y orientación (identificación del hecho, contención inicial y canalización);
(ii) valoración del riesgo y protección (medidas inmediatas, traslados, resguardo y órdenes de protección);
(iii) atención integral (psicológica, médica, trabajo social y asesoría jurídica); y,
(iv) acceso a justicia y seguimiento (denuncia, investigación, judicialización, acompañamiento y cierre con seguimiento).

En Coahuila, este circuito se materializa mediante nodos institucionales con roles diferenciados: las instancias especializadas de atención integral (Centros de

Justicia/Empoderamiento para las Mujeres) como nodos de servicios concentrados; la Fiscalía como responsable de investigación y judicialización con perspectiva de género; seguridad pública como primer respondiente y ejecutor de medidas inmediatas; salud como prestador de atención médica y psicológica y como espacio clave de detección; y el Instituto Coahuilense de las Mujeres como articulador de política pública y transversalización. A la par, las organizaciones de la sociedad civil suelen operar como complementos estratégicos —acompañamiento psicosocial, asesoría, redes de apoyo, refugio y contención prolongada— y resultan particularmente relevantes en escenarios donde existen brechas de cobertura territorial, saturación de servicios o necesidades de protección extendida. En este sentido, el desafío no es sólo que existan instituciones, sino que funcionen como sistema: con derivaciones claras, continuidad, corresponsabilidad y criterios uniformes de atención centrada en la víctima.

Instituciones públicas estatales y municipales: funciones, procedimientos, requisitos y articulación

En Coahuila, la arquitectura institucional para atender la violencia contra las mujeres se organiza como un circuito multinivel (estatal–municipal) que combina nodos de atención integral, puertas de entrada de proximidad, dispositivos de emergencia/protección y canales de acceso a justicia. A diferencia de modelos donde la atención se dispersa entre ventanillas inconexas, el diseño estatal ha apostado por concentrar servicios en los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres (CJEM) y, simultáneamente, sostener mecanismos de primer contacto en territorio (centros de atención, líneas telefónicas y unidades municipales) para reducir barreras de traslado, tiempo y costo. En la práctica, el sistema se activa por múltiples vías: una mujer puede entrar por atención municipal, por un centro estatal, por un servicio de salud o por denuncia ante la Fiscalía; lo crucial es que la ruta no se “rompa” y que la coordinación evite la revictimización por repetición de relatos, trámites redundantes o derivaciones sin acompañamiento.

El CJEM en Coahuila opera como el nodo más cercano a una “ventanilla integral”: concentra atención jurídica, trabajo social, atención médica urgente y terapias psicológicas, además de incorporar mecanismos de enlace con la Fiscalía para presentación de denuncias y expedición de medidas de protección. En información pública de la Secretaría de las Mujeres de Coahuila se describen servicios como orientación por abogadas, acompañamiento de trabajadoras sociales, atención médica urgente, terapias psicológicas, representación jurídica en trámites familiares (pensión alimenticia, custodia), expedición de actas del registro civil, presentación de denuncias ante Fiscalía, medidas de protección emitidas por personal ministerial y acceso a refugio, lo que confirma un enfoque de atención integral y de reducción de barreras para mujeres y sus hijas e hijos. De manera complementaria, un documento en PDF del ecosistema estatal reporta la existencia de seis CJEM (Saltillo, Torreón, Matamoros, Frontera, Piedras Negras y Acuña) y describe un componente de “área de orientación” donde se determina la ruta de servicios requerida y se analiza la situación de riesgo para tomar medidas que eliminen riesgos para la mujer y sus hijas e hijos; este elemento es clave porque formaliza la lógica de “triage” (entrevista inicial + valoración) antes de activar protección, canalización o justicia.

En términos de procedimientos, la ruta típica del CJEM en Coahuila puede describirse como una cadena con momentosinterdependientes: recepción / entrevista inicial, valoración de riesgo, definición de ruta (qué servicios se activan y en qué orden), atención integral (psicológica, médica, trabajo social, jurídica), gestión de medidas de protección cuando hay riesgo, y conexión con denuncia/investigación cuando los hechos constituyen delito o hay necesidad de judicialización. La evidencia institucional disponible sugiere que la “determinación de ruta” y el análisis de riesgo no son accesorios, sino componentes operativos del servicio, porque marcan la diferencia entre atención general y atención con medidas inmediatas de protección. En la dimensión de requisitos, tanto la descripción de servicios del CJEM como la caracterización del área de orientación se enfocan en procesos (valoración/definición de ruta) más que en exigencias documentales

rígidas; por ello, lo más consistente —a partir de lo publicado— es tratar el acceso como centrado en la situación (necesidad y riesgo) y no condicionado de entrada por un “checklist” de documentos.

Como puertas de entrada complementarias (y de proximidad), Coahuila cuenta con Centros de Atención para las Mujeres vinculados al Instituto Coahuilense de las Mujeres, descritos en el portal de trámites estatal como servicios profesionales para mujeres en situación de violencia y sus hijas e hijos, con atención psicológica, legal y de trabajo social. Estos centros cumplen una función estratégica similar a las “unidades locales” de otros estados: actúan como primer contacto, brindan contención psicosocial, orientación jurídica básica y canalización hacia nodos especializados (CJEM, Fiscalía, salud, protección), especialmente cuando la mujer no requiere (aún) judicialización o cuando la barrera principal es territorial. Operativamente, esto permite una entrada escalonada: la atención puede comenzar con apoyo psicosocial y orientación, y escalar a denuncia/medidas de protección si la valoración de riesgo o los hechos lo ameritan. La articulación aquí es crítica: la efectividad del modelo depende de que la canalización sea activa (con seguimiento y acompañamiento), no una simple referencia.

En el nivel municipal, se observan mecanismos que robustecen la proximidad y la respuesta temprana. Por ejemplo, el municipio de Saltillo ha difundido una línea de atención 800 VIOLETA, presentada como un número gratuito orientado a atender casos de violencia contra la mujer y reforzar una política de cero tolerancia, lo que funciona como puerta de entrada y orientación rápida. Este tipo de dispositivos municipales suele cumplir dos roles simultáneos: (1) reducción de barreras de acceso (la mujer puede pedir ayuda sin traslado inmediato) y (2) activación de redes (orientación, canalización y, cuando procede, enlace con seguridad pública o CJEM). También a nivel municipal aparece la figura de unidades especializadas de policía: en Saltillo existe el Agrupamiento Violeta, descrito como un grupo operativo integrado por mujeres policías con capacitación especializada, llamado a intervenir en situaciones con mujeres o familias en riesgo. Esto se alinea con una lógica de seguridad pública especializada: intervención inmediata, protección,

acompañamientos, traslados y ejecución de medidas, con enfoque diferenciado para reducir el trato revictimizante y mejorar el tiempo de respuesta.

La atención desde el sector salud constituye otro punto de entrada esencial, particularmente para violencias que dejan huella física, violencia sexual o crisis emocionales severas. A nivel estatal, la Secretaría de Salud de Coahuila publica listados de atención a víctimas de violencia familiar con sedes y teléfonos por región/municipio, lo que revela una estrategia de atención con cobertura territorial y contacto directo. En una ruta de atención con perspectiva de género, el sector salud cumple funciones que van más allá de “curar lesiones”: detecta señales de violencia, documenta daños, activa canalizaciones, ofrece atención psicológica y, en casos de violencia sexual, habilita atención urgente y referencia inmediata a instancias de protección/justicia. En el sistema coahuilense, esto cobra valor cuando se logra articular con CJEM y Fiscalía: salud puede ser la primera institución que ve a la víctima, y su capacidad de canalización oportuna puede reducir riesgos y evitar que la mujer quede aislada tras un episodio crítico.

Por el lado del acceso a justicia, la Fiscalía es un canal de entrada alterno que puede activarse presencialmente o mediante plataformas digitales. Los portales institucionales de la Fiscalía General del Estado de Coahuila muestran la estructura y acceso a servicios, lo que sugiere un marco de atención y orientación pública para canalización hacia unidades competentes. Además, fuentes secundarias reportan la existencia de herramientas digitales y/o aplicaciones para denuncia o contacto con la Fiscalía (por ejemplo, referencias a una app de apoyo tipo “FGE Contigo”), lo que—cuando está correctamente integrado con el circuito de atención—puede disminuir barreras de entrada para mujeres que enfrentan control coercitivo, restricciones de movilidad o temor a acudir de forma presencial. Sin embargo, la utilidad real de estos mecanismos depende de la “costura institucional”: que una predenuncia o reporte digital derive rápidamente en valoración de riesgo, medidas de protección si procede, y enlace a CJEM/servicios psicosociales, evitando que el proceso digital se convierta en una vía sin seguimiento.

La articulación interinstitucional, en Coahuila, se observa como una trama con al menos cuatro engranajes: (i) CJEMcomo nodo integral con servicios y enlace con Fiscalía/medidas de protección; (ii) centros estatales de atención del Instituto Coahuilense de las Mujeres como proximidad psicojurídica; (iii) municipios con líneas, unidades de atención y respuestas especializadas (p. ej., Agrupamiento Violeta y líneas violeta); y (iv) salud como detector y prestador de atención médica/psicológica con referencia territorial. La clave técnica es que cada engranaje tenga procedimientos de derivación claros: quién acompaña, quién da seguimiento, quién gestiona medidas urgentes, y cómo se evita que la mujer “reboté” entre instituciones. La evidencia pública sobre CJEM subraya justamente componentes de acompañamiento y acceso a refugio, lo que sugiere que la articulación no se limita a orientar, sino a sostener continuidad en casos de riesgo elevado.

En cuanto a requisitos, la información disponible para Coahuila tiende a describir servicios y procesos más que “condiciones documentales de acceso” como filtro inicial. Esto es relevante desde una perspectiva de derechos: en violencia de género, exigir documentación como condición previa puede ser una barrera material (mujeres sin documentos por control patrimonial, desplazamiento o despojo). Por ello, el énfasis en entrevista inicial, determinación de ruta y valoración de riesgo—en lugar de requisitos rígidos—es coherente con un diseño centrado en la protección y en la atención inmediata. En la práctica, sí pueden solicitarse datos mínimos para abrir expediente o canalizar servicios, pero lo sustantivo es que, según la evidencia pública, el sistema se organiza más alrededor de la necesidad y el riesgo que alrededor de la “tramitología” como puerta de entrada.

Finalmente, desde una lectura de política pública, Coahuila muestra un modelo donde el desafío principal no es “tener instituciones”, sino asegurar capacidad operativa homogénea en territorio, tiempos de respuesta, coordinación efectiva y seguimiento de casos. La existencia de varios CJEM en distintas ciudades es una ventaja estructural, pero su impacto depende de la interoperabilidad con municipios, salud, seguridad pública y Fiscalía. En el mismo sentido, la proliferación de mecanismos municipales (líneas violeta, agrupamientos policiales especializados)

puede potenciar la prevención y la intervención temprana, siempre que exista una ruta clara de derivación y que el sistema evite la revictimización mediante estándares comunes de atención, registro y acompañamiento

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en Coahuila constituyen un componente complementario —y en ciertos escenarios, indispensable— dentro del ecosistema de prevención, atención, acompañamiento y resguardo para mujeres que viven violencia. Su relevancia se explica por tres razones estructurales: primero, porque aportan capacidades de atención intensiva (acompañamiento prolongado, contención emocional, asesoría jurídica continua) que difícilmente pueden sostenerse sólo con la respuesta estatal ordinaria; segundo, porque muchas OSC operan como puentes de confianza en contextos donde persisten barreras de denuncia (miedo, dependencia económica, estigma, control coercitivo); y tercero, porque su trabajo fortalece la cobertura territorial y comunitaria, especialmente cuando el acceso a servicios especializados (CJEM, Fiscalía, unidades médicas) requiere traslados, tiempos de espera o rutas institucionales complejas. Esta complementariedad no sustituye al Estado; más bien, amplía su efectividad al favorecer continuidad, adherencia al proceso y protección extendida.

En Coahuila, además, la propia evidencia institucional y periodística apunta a la coexistencia de refugios operados por gobierno y por OSC, lo cual es particularmente relevante en casos de violencia extrema, riesgo alto o necesidad de resguardo prolongado. Por ejemplo, se ha reportado que el estado cuenta con varios refugios para mujeres víctimas de violencia, con una combinación de operación pública y de organizaciones civiles, lo que muestra un arreglo de gobernanza donde la sociedad civil participa como proveedora o co-proveedora de protección especializada. En paralelo, la Secretaría de las Mujeres de Coahuila describe para el CJEM un modelo de atención integral que incluye canalización y, cuando procede, acceso a refugio, lo cual confirma que el sistema estatal reconoce explícitamente la

necesidad de articularse con dispositivos de protección y acompañamiento (incluyendo, en la práctica, los que operan fuera del aparato gubernamental).

Un actor clave con trayectoria local identificable es el Centro de Orientación y Protección a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (COPROVVI), A.C. En el directorio institucional estatal de OSC se describe que su centro de atención externa vinculado al refugio inició actividades desde 2005 y que brinda atención especializada a múltiples municipios de la región centro y carbonífera, lo que sugiere una capacidad territorial de cobertura y un componente de intervención sostenida. En términos de servicios, el mismo repositorio de OSC estatal muestra que COPROVVI desarrolla actividades y programas asociados a capacitación, asesorías psicológicas, asesorías legales y albergue, es decir, una cartera que combina prevención secundaria (información y fortalecimiento de capacidades), contención psicosocial y acceso a protección. La evidencia periodística complementa esta lectura al reportar que mujeres acuden a solicitar ayuda a COPROVVI y que su intervención se asocia con necesidades económicas y familiares que suelen agravar el riesgo, lo cual ayuda a entender que su operación se ubica en la intersección entre violencia y vulnerabilidad socioeconómica.

Otra organización localizada en el ecosistema estatal de OSC es la Fundación Luz y Esperanza, A.C., (Fundación Luz y Esperanza, A.C., s. f.). cuya misión pública se orienta a prevención, detección, atención y protección frente a violencia familiar y hacia las mujeres, con acompañamiento en proyectos de vida. Este enfoque es particularmente importante porque introduce una dimensión de recuperación y autonomía: no se limita a atender la crisis, sino que plantea procesos de fortalecimiento y reconstrucción de condiciones de vida. En contextos de violencia de género, este componente es crítico para romper el ciclo, ya que la salida segura requiere no sólo protección inmediata, sino también recursos emocionales, jurídicos y sociales que sostengan decisiones de separación, denuncia, medidas de protección y reorganización del cuidado de hijas e hijos.

En la región lagunera se identifica Mujeres Contigo, A.C. (Mujeres Contigo, A.C., s. **f.)**, descrita como una asociación civil con programas gratuitos de ayuda y prevención para población en situación de riesgo o vulnerabilidad, con énfasis en mujeres y otras poblaciones con desventaja, y con intervención vinculada a escenarios de violencia, pobreza extrema o abandono. Este tipo de organizaciones suele cumplir un rol de contención social y comunitaria: conectan a las mujeres con redes de apoyo, servicios, orientación y acompañamiento, y pueden funcionar como punto de entrada "amable" antes de activar rutas de justicia cuando existen condiciones de riesgo o hechos con apariencia de delito. En términos de articulación, su valor radica en que ayudan a sostener procesos prolongados que requieren seguimiento, especialmente cuando las mujeres enfrentan dependencia económica, aislamiento social o desgaste emocional, factores que suelen erosionar la continuidad del proceso institucional.

También se observa un nivel relevante de articulación y referencia pública hacia refugios y servicios, a través de redes nacionales y mecanismos de política pública. La Red Nacional de Refugios, A.C. (Red Nacional de Refugios, A.C. s. f.) opera como organización paraguas con cobertura nacional y asistencia/acompañamiento (incluida orientación), y su narrativa pública subraya el papel histórico de las OSC en la protección y restitución de derechos. De manera complementaria, el Gobierno de México mantiene un repositorio de "refugios para mujeres que viven violencia extrema", que funciona como referente para ubicar el modelo de atención y el sentido de los refugios como dispositivos de protección especializada. Aunque estos repositorios no sustituyen la información local, sí ayudan a entender el estándar: confidencialidad de ubicación, ingreso mediante canalización segura y permanencias que pueden extenderse cuando el riesgo lo amerita, lo cual coincide con lo reportado en medios sobre la lógica de resguardo y protección en Coahuila.

Con base en la evidencia disponible, un rasgo distintivo del ecosistema coahuilense es que la articulación OSC–Estado tiende a organizarse en dos movimientos principales. El primero es la canalización desde instituciones públicas hacia OSC cuando se requiere acompañamiento intensivo, resguardo, contención

prolongada o continuidad comunitaria (por ejemplo, cuando el CJEM o instancias de seguridad identifican riesgo elevado o falta de redes familiares). Esto es consistente con el diseño operativo del CJEM y del Centro de Atención de la Secretaría de las Mujeres, que contemplan valoración, seguimiento, acompañamiento jurídico y contención, componentes que se potencian cuando existen redes comunitarias que sostienen el proceso fuera del espacio institucional. El segundo movimiento es la referencia desde OSC hacia el Estado cuando se requiere activar denuncia, medidas de protección, judicialización o intervención inmediata de seguridad pública. En la práctica, este "doble flujo" vuelve a las OSC una interfaz de gobernanza: reducen barreras de acceso y aumentan la probabilidad de que las mujeres permanezcan en la ruta de atención y justicia.

Un elemento metodológico importante para la investigación es distinguir entre "OSC de atención especializada" (con componentes psicojurídicos y, en algunos casos, refugio) y "OSC de soporte y fortalecimiento comunitario" (acompañamiento, redes de apoyo, formación, contención social). Coahuila cuenta con un directorio institucional para ubicar organizaciones por objeto social, región y municipio, lo cual facilita robustecer el mapeo de actores y ampliar la identificación de asociaciones más allá de las más visibles mediáticamente. Para efectos de análisis institucional, esto permite construir una tipología de roles (resguardo, acompañamiento jurídico, atención psicológica, prevención comunitaria, vigilancia social) y vincularla con momentos de la ruta: primer contacto, valoración de riesgo, protección, atención integral, seguimiento y reintegración/recuperación.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Coahuila)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres (CJEM) – Coahuila	Estatal (atención integral especializada)	Nodo integral para atención a violencias de género; canalización a justicia y protección	Manual/organización institucional (estructura, funciones, enfoque de derechos y vida libre de violencia); en directorios públicos se reporta asesoría social/psicológica/jurídica/médica y **atención 24 hrs** (según sede)	No especificado en las fuentes consultadas	Coordinación con Fiscalía/MP, salud, seguridad pública y redes locales; funcionamiento tipo "ventanilla" para reducir fragmentación	(Coahuila Transparente)
Fiscalía Especializada para proteger a mujeres y niñez (Coahuila)	Estatal (procuración de justicia)	Investigación y persecución penal con enfoque especializado (violencias contra mujeres/niñez)	Comunicación institucional sobre **inicio de operación** y vínculo con acciones de protección y atención	No especificado en la nota	Articula con CJEM/refugio estatal y dependencias del Ejecutivo en rutas de protección	(smujerescoahuila.gob.mx)
Fiscalía General del Estado / protocolos de actuación (violencia familiar)	Estatal (procuración de justicia)	Atención e investigación de violencia familiar y casos con enfoque diferencial	Protocolo en PDF con directrices de actuación, perfil de víctimas, enfoque diferencial y especializado	No especificado en el extracto público	Articulación con instancias de atención/servicios y enfoque de coordinación para investigación y protección	(Coahuila Transparente)
Secretaría de las Mujeres de Coahuila	Estatal (rectoría/coord. política pública)	Rectoría y coordinación de política pública de igualdad/vida libre de violencia; difusión de acciones y servicios	Difusión de acciones institucionales y componentes de atención (visibiliza dispositivos como fiscalía especializada y refugio estatal)	No especificado	Puente de coordinación interinstitucional (Gobierno–justicia–atención–refugio)	(smujerescoahuila.gob.mx)
DIF Coahuila – Centro de Atención y Protección Integral para Mujeres	Estatal (asistencia/protección)	Atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos; enfoque de género y derechos humanos	Se describen líneas de atención integral, incluyendo **atención y representación jurídica**, horarios y teléfonos	No establece lista documental; sí aporta datos operativos (horarios/contacto)	Articula con red DIF/servicios estatales; canaliza y acompaña para protección/seguimiento	(difcoahuila.gob.mx)

Actor (Coahuila)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Secretaría de Salud Coahuila – directorio/ atención presencial en municipios (violencia)	Estatal (salud pública)	Detección, atención médica/psicológica y canalización (según dispositivo)	Publica **listado de atención presencial** por municipios con direcciones y teléfonos	No especificado	Canalización a instancias de justicia/seguridad y continuidad de atención en red territorial	(Salud Coahuila)
Secretaría de Salud Coahuila – Protocolo HAS (hostigamiento/acoso sexual)	Estatal (administración pública sectorial)	Prevención/atención/sanción de hostigamiento y acoso sexual en ámbito laboral institucional	Protocolo sectorial en PDF para ruta, medidas y tratamiento de casos dentro del sector salud	No especificado	Articula con órganos internos de control/instancias administrativas para investigación y sanción	(Salud Coahuila)
Protocolo estatal HAS en Administración Pública (Coahuila)	Estatal (administración pública transversal)	Prevención/atención/sanción de hostigamiento y acoso sexual en AP estatal	Procedimiento/protocolo en PDF (rutas, objetivo, alcance a dependencias) y versión reciente de protocolo institucional	No especificado	Articula OIC/autoridad investigadora/ subcomités; coordinación intra-gobierno	(Coahuila Transparente)
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEAV Coahuila)	Estatal (atención a víctimas/reparación)	Atención, acompañamiento y medidas de ayuda/asistencia y reparación (en marco de víctimas)	Identificada como institución; portal con marco normativo y rol como órgano operativo del sistema estatal	No especificado	Articula con fiscalías, salud, seguridad y servicios; soporte para reparación integral	(CEAV Coahuila)
Comisión Local de Búsqueda del Estado de Coahuila	Estatal (búsqueda)	Reporte y búsqueda de personas desaparecidas (impacta fuertemente en casos de mujeres desaparecidas)	Reporte digital y difusión de **atención 24 horas** con teléfono; mecanismo de reporte	No especificado	Articula con fiscalías especializadas, seguridad y redes de apoyo para búsqueda inmediata	(Comisión de Búsqueda Coahuila)
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila (CDHEC)	Órgano autónomo (DH)	Recepción/investigación de quejas; recomendaciones por violaciones a DH (incluye violencia	PDFs de recomendaciones y referencias a unidades/áreas vinculadas a atención a víctimas	No especificado	Articula con autoridades señaladas en recomendaciones; seguimiento y medidas de no repetición	(CDHEC)

Actor (Coahuila)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		familiar y de género)				
Instituto Municipal de las Mujeres – Saltillo	Municipal (proximidad/prevención/atención)	Atención municipal (psicológica y prevención); canalización	En portal municipal se documenta **atención psicológica**, costos, tiempos, teléfono y fundamento	**Previa cita**	Articula con rutas municipales y referencia a instancias estatales según riesgo/delito	(saltillo.gob.mx)
Instituto Municipal de la Mujer – Torreón	Municipal (proximidad/atención)	Atención legal/psicológica y acompañamiento (según comunicación institucional)	Página institucional describe **atención legal** y apoyo; portal general aporta ubicación/horarios/teléfono	No especificado	Canalización a instancias estatales (CJEM/Fiscalía/Salud) cuando procede; acompañamiento	(immtorreon.gob.mx)
COPROVVI A.C. (Centro de Orientación y Protección a Víctimas de Violencia Intrafamiliar)	OSC (albergue/atención)	Violencia familiar y por condición de género; atención, prevención y **albergue temporal** para mujeres y sus hijas e hijos	Misión institucional: equipo multidisciplinario con enfoque de género y DH; albergue temporal	No especificado	Referencias desde instituciones públicas/territoriales; acompañamiento sostenido	(oscscoahuila.mx)
Fundación Luz y Esperanza A.C. (Coahuila)	OSC (prevención/atención/protección)	Prevención, detección, atención y protección contra violencia familiar y hacia las mujeres	Descripción institucional de servicios y acompañamiento de proyectos de vida	No especificado	Complementa rutas: acompañamiento/contención; referencias con sector público y redes	(oscscoahuila.mx)
Mujeres Solidarias en la Acción Social de la Laguna (MUSAS A.C.)	OSC (resguardo/empoderamiento)	En su misión pública destaca **resguardo** e integridad para mujeres e hijas e hijos en violencia extrema; fortalecimiento de planes de vida	Capacitación/asesoramiento/talleres; resguardo y herramientas para reintegración	No especificado	Articula con redes locales; potencial referencia desde instituciones en casos de alto riesgo	(oscscoahuila.mx)

Actor (Coahuila)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Red Nacional de Refugios (RNR)	OSC nacional (cobertura/red)	Prevención, atención y protección (refugios y otros espacios) para mujeres y NNA en situación de violencia	Orientación y asistencia; red de espacios; enfoque feminista y de DH	No especificado	Articulación Gobierno–OSC (la propia RNR describe composición mixta y cooperación)	(rednacionalderefugios.org.mx)
Refugios para mujeres en violencia extrema (marco federal/transferencias salud)	Federal (financiamiento/lineamientos)	Soporte programático para operación de refugios (no exclusivo de Coahuila, pero incide en oferta estatal)	Lineamientos generales del programa (transferencias para operación de refugios)	No especificado	Articulación federación–estados/OSC operadoras; financiamiento y seguimiento	(Gobierno de México)

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Coahuila

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Coahuila de Zaragoza constituye un instrumento estratégico de política pública con una doble función: por un lado, traduce el marco normativo estatal —integrado por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila, la Ley de Víctimas local, el Código Penal, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y los diversos protocolos sectoriales— en rutas operativas de intervención; y por otro, convierte la arquitectura institucional dispersa en un sistema inteligible, navegable y articulado. Desde una perspectiva de género y de derechos humanos, la sola existencia de instancias como el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres (CJEM), la Fiscalía Especializada, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la Secretaría de Salud, el DIF Coahuila o los institutos municipales de las mujeres no garantiza por sí misma el acceso efectivo a la protección. Es indispensable que estos dispositivos se encuentren organizados bajo una lógica de circuito, con

criterios claros de competencia, derivación y seguimiento, de modo que las mujeres puedan transitar por el sistema sin enfrentar revictimización, duplicidad de trámites o vacíos de responsabilidad institucional.

En este sentido, el presente directorio para Coahuila responde al objetivo de operativizar el análisis institucional previamente desarrollado, estructurando la oferta pública y social de atención a partir de dos criterios estratégicos. El primero es el tipo de violencia vivida por las mujeres, conforme a la tipificación reconocida en la Ley General de Acceso y su armonización en la Ley de Acceso estatal, incluyendo violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, familiar, laboral, institucional y feminicida. Este criterio permite identificar con mayor precisión qué instancias son competentes según la naturaleza del hecho: por ejemplo, la Fiscalía Especializada en casos con apariencia de delito; el CJEM como nodo integral cuando confluyen múltiples violencias; la Secretaría de Salud ante afectaciones físicas o psicológicas; o las OSC cuando se requiere acompañamiento prolongado o resguardo. El segundo criterio es el momento de intervención dentro de la ruta de atención, diferenciando entre primer contacto y orientación; atención inmediata y valoración de riesgo; protección y medidas cautelares; acompañamiento integral; acceso a la justicia; reparación y seguimiento. Esta distinción permite comprender la lógica temporal del sistema y evita que las mujeres queden atrapadas en una etapa sin avanzar hacia la restitución efectiva de derechos.

El directorio se concibe como una herramienta viva de gestión interinstitucional, susceptible de actualización conforme evolucionen los dispositivos, protocolos o reformas normativas en Coahuila. Su función no es meramente informativa, sino estructural: clarifica qué institución debe intervenir, con qué atribuciones jurídicas, bajo qué procedimientos operativos y en qué fase específica del circuito. En un contexto donde participan instancias estatales (Secretaría de las Mujeres, Fiscalía General del Estado, CEAV, Salud, Seguridad Pública), municipales (institutos de la mujer, unidades de proximidad) y organizaciones de la sociedad civil (refugios, centros de acompañamiento, asociaciones de prevención y resguardo), la

sistematización reduce la fragmentación y fortalece la corresponsabilidad. Asimismo, visibiliza que el Estado de Coahuila, como entidad federativa, no actúa de manera subsidiaria sino como garante directodel derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en concordancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de Belém do Pará, así como con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención en Coahuila se realizó a partir de la identificación y sistematización de las instancias que intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia, considerando tanto el nivel estatal como el municipal y el papel complementario de la sociedad civil organizada. El análisis permitió ubicar los nodos del circuito, entendidos como aquellas instituciones que cumplen funciones específicas dentro del proceso —por ejemplo, el CJEM como nodo integral; la Fiscalía como nodo de judicialización; la Secretaría de Salud como nodo sanitario; la CEAV como nodo de reparación; y las OSC como nodos de acompañamiento y resguardo—. Asimismo, se identificaron los momentos de intervención, que abarcan desde el primer contacto (vía seguridad pública, líneas de emergencia o institutos municipales), hasta la protección inmediata (órdenes de protección, traslados, refugio), la atención integral (psicológica, jurídica, médica y social), la investigación penal, la judicialización y el seguimiento posterior.

Finalmente, el mapeo permitió reconocer los flujos de atención y articulación interinstitucional existentes en Coahuila, es decir, los mecanismos formales e informales mediante los cuales se realizan referencias, derivaciones y coordinación entre dependencias. Estos flujos incluyen la canalización desde seguridad pública al CJEM, la remisión del CJEM a la Fiscalía para denuncia, la articulación entre Fiscalía y CEAV para medidas de ayuda y reparación, la referencia de salud hacia instancias jurídicas cuando se detecta violencia, y la vinculación con OSC cuando se requiere acompañamiento intensivo o resguardo. El análisis documental y matricial facilitó reconstruir el recorrido institucional que potencialmente puede transitar una mujer en situación de violencia en el estado, identificar puntos de

convergencia y detectar áreas donde pueden generarse discontinuidades. De este modo, el directorio no solo organiza información, sino que se convierte en una herramienta para evaluar la capacidad real del sistema coahuilense de garantizar protección efectiva, acceso a la justicia y restitución integral de derechos.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Coahuila 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos*
Familiar/pareja; psicológica, física, patrimonial, económica, sexual (y otras vinculadas)	**Atención integral + justicia + protección (24/7)**	**Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres (CJEM) – Saltillo**	Orientación jurídica; trabajo social; atención médica urgente; terapias psicológicas; trámites familiares (pensión, custodia, matrimonio); actas de RC; **denuncia ante Fiscalía**; **medidas de protección**; acceso a refugio; capacitación/bolsa de trabajo; educación; créditos ("Mujeres Fuertes"); área lúdica/estancia infantil.	Periférico Luis Echeverría Álvarez s/n, Col. Satélite Norte, CP 25113. **(844) 434 00 89**(principal) / **(844) 434 65 91** (guardia). **24 h.**	Secretaría de las Mujeres Coahuila – CJEM. (S Mujeres Coahuila)	No especificados; servicios reportados como gratuitos; atención por ingreso/valoración. (S Mujeres Coahuila)
Familiar/pareja; sexual; amenazas; acoso	**Atención integral + justicia + protección (24/7)**	**CJEM – Frontera**	Mismas funciones CJEM (integral, denuncia, protección, canalización, refugio).	Despachadores #831, Col. Héroe de Nacozari, CP 25610. **(866) 641 15 85**(principal) / **(866) 641 15 83** (guardia). **24 h.**	Secretaría de las Mujeres Coahuila – CJEM. (S Mujeres Coahuila)	No especificados; ingreso por atención/valoración del caso. (S Mujeres Coahuila)
Familiar/pareja; sexual; riesgo alto	**Atención integral + justicia + protección (24/7)**	**CJEM – Acuña**	Mismas funciones CJEM; incluye acceso a medidas de protección y refugio (según cartera publicada).	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros s/n, Col. Aeropuerto, CP	Secretaría de las Mujeres Coahuila – CJEM. (S Mujeres Coahuila)	No especificados; ingreso por atención/valoración. (S

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos*
				26230. **(877) 773 21 49**, **(877) 773 23 57** / **(877) 773 23 83**(guardia 24 h). **24 h.**		Mujeres Coahuila)
Familiar/pareja; sexual; violencia de género	**Atención integral + justicia + protección (24/7)**	**CJEM – Torreón**	Mismas funciones CJEM; integra denuncia, protección y servicios multidisciplinarios.	Calz. Francisco Sarabia s/n, Col. San Felipe, CP 27085. **(871) 222 63 00**(principal) / **(871) 222 63 15** (guardia). **24 h.**	Secretaría de las Mujeres Coahuila – CJEM. (S Mujeres Coahuila)	No especificados; ingreso por atención/valoración. (S Mujeres Coahuila)
Familiar/pareja; sexual; violencia de género	**Atención integral + justicia + protección (24/7)**	**CJEM – Piedras Negras**	Mismas funciones CJEM (integral, denuncia, protección, canalización).	Av. Las Américas s/n, Col. Lomas del Norte, CP 26089. **878 786 9829**. **24 h.**	Secretaría de las Mujeres Coahuila – CJEM. (S Mujeres Coahuila)	No especificados; ingreso por atención/valoración. (S Mujeres Coahuila)
Violencias diversas (incluye violencia de género); crisis	**Orientación inmediata 24/7 (primera puerta)**	**Línea 075 Coahuila**	Canalización/orientación con atención permanente para apoyo legal o psicológico (según fuente de salud estatal).	**075 (24 horas, estatal)**.	Secretaría de Salud Coahuila (atención a violencia familiar) / referencia a 075. (Salud Coahuila)	No aplica (servicio telefónico). (Salud Coahuila)
Violencias diversas; emergencias	**Emergencia / primer respondiente**	**911 Coahuila**	Atención de emergencias; activación de seguridad/traslado/canalización.	**911 (estatal)**.	Secretaría de Salud Coahuila (menciona 911). (Salud Coahuila)	No aplica (emergencia). (Salud Coahuila)
Violencia familiar/pareja; contención y canalización	**Atención inmediata 24/7 (vía salud/psicojurídica)**	**Secretaría de Salud Coahuila – líneas regionales**	Números 24 h para orientación/atención en violencia familiar y referencia a 075/911.	Saltillo **(844) 434 00 89**; Torreón **(871) 222 63 00**; Frontera **(866) 641**	Secretaría de Salud Coahuila (violencia familiar). (Salud Coahuila)	No especificados; atención por contacto telefónico/valoración. (Salud Coahuila)

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos*
				15 82; Matamoros **(871) 268 43 93**; Acuña **(877) 773 21 49**.		
Violencia psicológica, física, sexual, familiar; laboral (incluye despido por embarazo)	**Atención/acompañamiento + canalización**	**Centros de Atención para las Mujeres (CAM) – Secretaría de las Mujeres**	Orientación, gestión, asesoría, canalización, seguimiento y/o representación especializada; trabajo social, psicológica y legal; atención penal y familiar; atención laboral (p. ej., despido injustificado/por embarazo).	**Horario 9:00–16:00** (red estatal con sedes).	Secretaría de las Mujeres Coahuila – Centro de Atención. (S Mujeres Coahuila)	No especificados; se menciona **entrevista de valoración** y seguimiento de casos. (S Mujeres Coahuila)
Violencias diversas; primer contacto territorial	**Atención/Canalización**	**CAM Múzquiz**	Atención y canalización psicojurídica y trabajo social (CAM).	Calle Hidalgo #100 esq. 5 de Mayo. **864 616 6923**.	Secretaría de las Mujeres Coahuila – Centro de Atención. (S Mujeres Coahuila)	No especificados; entrevista/valoración. (S Mujeres Coahuila)
Violencias diversas; primer contacto territorial	**Atención/Canalización**	**CAM Sabinas**	Atención y canalización (CAM).	Calle Zaragoza #1056, Col. Flores Magón, CP 26780. **861 612 55 52**.	Secretaría de las Mujeres Coahuila – Centro de Atención. (S Mujeres Coahuila)	No especificados; entrevista/valoración. (S Mujeres Coahuila)
Violencias diversas; primer contacto territorial	**Atención/Canalización**	**CAM San Juan de Sabinas**	Atención y canalización (CAM).	Calle Javier Mina #1A (entre Reforma y Pdte. Juárez), Col. Comercial, CP 26900. **861 103 04 32**.	Secretaría de las Mujeres Coahuila – Centro de Atención. (S Mujeres Coahuila)	No especificados; entrevista/valoración. (S Mujeres Coahuila)
Violencias diversas; primer contacto territorial	**Atención/Canalización**	**Centro LIBRE Castaños**	Atención y canalización (modelo “Centro	Calle Zuazua #410, Col. Independ	Secretaría de las Mujeres Coahuila – Centro de	No especificados; entrevista/va

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos*
			LIBRE" dentro de la red de atención).	encia Sur, CP 25870. **866 697 06 89**.	Atención. (S Mujeres Coahuila)	loración. (S Mujeres Coahuila)
Violencias diversas; primer contacto territorial	**Atención/Canalización**	**Centro LIBRE Cuatrociénegas**	Atención y canalización.	Blvd. Juárez #1017, Col. San Antonio, CP 27640. **(869) 688 06 54**.	Secretaría de las Mujeres Coahuila – Centro de Atención. (S Mujeres Coahuila)	No especificados; entrevista/valoración. (S Mujeres Coahuila)
Violencias diversas; primer contacto urbano	**Atención/Canalización**	**CAM Saltillo (referencia IMM)**	Atención/canalización territorial (red CAM); vínculo municipal.	Guillermo Purcell 104, Zona Centro, CP 25000 (IMM).	Secretaría de las Mujeres Coahuila – Centro de Atención. (S Mujeres Coahuila)	No especificados; entrevista/valoración. (S Mujeres Coahuila)
Cualquier violencia con impacto victimal (incluye VBG)	**Atención a víctimas + reparación/ayuda**	**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEAV Coahuila)**	Atención a víctimas; orientación; acceso a medidas y apoyos en el marco de atención a víctimas (según mandato institucional).	Tel. **(844) 416 49 48**, **(844) 416 52 08**, **(844) 416 52 18**, **(844) 416 52 20** (sitio institucional).	CEAV Coahuila (sitio). (CEAV Coahuila)	No especificados en la página de contacto (se consigna como no detallado). (CEAV Coahuila)
Violencias con apariencia de delito (familiar/sexual/amenazas, etc.)	**Denuncia / investigación**	**Fiscalía General del Estado de Coahuila**	Recepción de denuncias; canalización a unidades; servicios de atención ciudadana y directorio; trámites/agenda de cita.	Portal institucional (directorio y atención).	Fiscalía General del Estado (portal). (Fiscalía General Coahuila)	No especificados (varía por trámite/sede; usar agenda/cita cuando aplique). (Fiscalía General del Estado)
Violencia familiar contra mujeres (y conexas)	**Acceso a justicia especializada + medidas en sede judicial**	**Poder Judicial de Coahuila – Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres**	Competencia mixta penal y familiar; lineamientos para justicia con perspectiva de género; (en su justificación pública) protección de seguridad, pensión alimenticia provisional y custodia provisional.	Información jurisdiccional en portal del PJ.	PJECZ – Juzgados especializados (competencia/objetivo). (Poder Judicial Coahuila)	No especificados en la página (depende del procedimiento judicial). (Poder Judicial Coahuila)

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos*
Violencia familiar (actuación interinstitucional)	**Estandarización de actuación / coordinación**	**Protocolo de Violencia Familiar (Coahuila) – PDF público**	Documento técnico para orientar actuación/colaboración (publicado en repositorio de transparencia).	Documento PDF (consulta pública).	Coahuila Transparente – Protocolo violencia familiar (PDF). (Coahuila Transparente)	No aplica (instrumento normativo/técnico). (Coahuila Transparente)
Riesgo y protección (medidas de protección)	**Protección inmediata / acceso a justicia**	**Protocolo de atención / medidas de protección – PDF (Coahuila)**	Protocolo para atención a mujeres víctimas con enfoque de riesgo y medidas de protección (documento PDF).	Documento PDF (consulta pública).	Secretaría de las Mujeres Coahuila – PDF (medidas de protección). (S Mujeres Coahuila)	No aplica (instrumento técnico). (S Mujeres Coahuila)
Violencia de género extrema (refugio/contención)	**Resguardo + acompañamiento**	**MUSAS A.C. (Región Laguna/Torreón) – OSC**	Actor social con trabajo en violencia de género; cooperación con autoridades; referencia pública de actividad en la región.	Contacto no estandarizado en las notas consultadas (vía redes/gestión directa).	Referencia pública (Milenio) sobre articulación/acción. (Grupo Milenio)	No especificados en la fuente consultada. (Grupo Milenio)
Trata/violencia federal (si aplica por competencia)	**Denuncia/Investigación federal**	**FEVIMTRA (FGR)**	Investigación de delitos federales relacionados con violencia contra mujeres y trata (competencia federal).	Canales federales (FGR).	Gobierno de México – FEVIMTRA. (Gobierno de México)	Depende de procedimiento federal; no especificado en la página citada. (Gobierno de México)

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Coahuila

Si tú o alguna mujer cercana vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, digital, familiar, laboral, comunitaria o cualquier otra forma de violencia, no estás sola. En el estado de Coahuila existen instituciones públicas y espacios especializados que pueden orientarte, escucharte, brindarte atención psicológica o legal, ayudarte a denunciar y acompañarte durante el proceso.

El estado cuenta con líneas de emergencia, centros especializados para mujeres, servicios de atención jurídica y psicológica, fiscalías, servicios de salud y oficinas municipales de atención. Muchas de estas instituciones ofrecen atención gratuita, confidencial y sin necesidad de presentar documentos en un primer momento.

Este directorio busca facilitar el acceso a la información para que sepas a dónde acudir, qué tipo de apoyo ofrece cada institución y cómo puedes contactarla, sin tener que buscar entre muchas páginas o trámites complejos.

🚨 **Si estás en peligro inmediato**

Emergencias – 911

Teléfono: 911
Horario: 24 horas, todos los días

¿Qué hacen?

Atienden emergencias y pueden enviar apoyo inmediato como policía, ambulancia o servicios de protección civil. Si estás en peligro o alguien cercano necesita ayuda urgente, este es el primer número al que debes llamar.

Requisitos:
No necesitas proporcionar documentos ni realizar trámites para solicitar ayuda.

Denuncia anónima – 089

Teléfono: 089
Horario: 24 horas

¿Qué hacen?

Permite realizar denuncias de forma anónima. Puedes reportar situaciones de violencia, delitos o riesgos sin proporcionar tu nombre. Las autoridades reciben el reporte y lo canalizan a las instancias correspondientes.

Requisitos:

No necesitas identificarte.

Línea Mujer – 075

Teléfono: 075

Horario: 24 horas, todos los días

¿Qué hace?

Es una línea telefónica estatal especializada en la atención a mujeres. Brinda orientación, apoyo psicológico inicial, información sobre derechos y canalización a instituciones que pueden ayudarte.

Requisitos:

No se requiere documentación para recibir orientación.

🤝 **Atención integral y acompañamiento especializado**

Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres (CJEM)

Los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres son espacios especializados diseñados para brindar atención integral a mujeres que viven violencia. En estos centros se concentran diversos servicios para que las mujeres puedan recibir apoyo en un mismo lugar.

Estos centros funcionan como puntos de atención donde se brinda orientación, acompañamiento y canalización a diferentes servicios.

¿Qué servicios ofrecen?

- Atención psicológica

- Orientación y asesoría legal
- Trabajo social
- Acompañamiento para presentar denuncias
- Canalización a servicios de salud
- Canalización a refugios o medidas de protección
- Seguimiento de casos

Sedes de los CJEM en Coahuila

Saltillo

Blvd. Luis Echeverría Álvarez s/n

Col. Satélite Norte

Teléfono: 844 434 0089

Horario: atención las 24 horas

Torreón

Calzada Francisco Sarabia s/n

Col. San Felipe

Teléfono: 871 222 6300

Horario: atención las 24 horas

Matamoros

Calzada Coahuila s/n

Col. Valle Hermoso

Teléfono: 871 268 4393

Horario: atención las 24 horas

Frontera

Despachadores #831

Col. Héroe de Nacozari

Teléfono: 866 641 1585

Horario: atención las 24 horas

Acuña

Libramiento Emilio Mendoza Cisneros s/n

Col. Aeropuerto

Teléfono: 877 773 2149

Horario: atención las 24 horas

Piedras Negras

Avenida Las Américas s/n

Col. Lomas del Norte

Teléfono: 878 786 9829

Horario: atención las 24 horas

Requisitos:

Puedes acudir para recibir orientación y atención inicial sin necesidad de presentar documentos.

🧭 Orientación y apoyo institucional

Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila

La Secretaría de las Mujeres es la institución estatal encargada de promover la igualdad entre mujeres y hombres y de coordinar políticas y programas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

¿Qué apoyo ofrecen?

- Orientación sobre derechos de las mujeres
- Información sobre servicios disponibles
- Canalización a instituciones especializadas
- Seguimiento de casos
- Acceso a programas de apoyo y empoderamiento

Ubicación

Centro de Gobierno
Blvd. Fundadores y Centenario de Torreón
Saltillo, Coahuila

Teléfono

844 698 1080

Horario de atención

Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas

Centros de Atención para las Mujeres

Además de los CJEM, el estado cuenta con **Centros de Atención para las Mujeres**, donde se brinda orientación gratuita y acompañamiento en diferentes situaciones relacionadas con violencia de género.

Servicios disponibles

- Orientación psicológica
- Asesoría jurídica
- Trabajo social
- Canalización a instituciones de salud
- Acompañamiento en procesos legales
- Atención en casos de violencia familiar
- Apoyo en procesos de divorcio, pensión alimenticia o guarda y custodia
- Orientación laboral y apoyo ante despidos injustificados

Horario general

Lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas

Algunas sedes

Múzquiz

Calle Hidalgo #100

Teléfono: 864 616 6923

Sabinas

Calle Zaragoza #1056

Col. Flores Magón

Teléfono: 861 612 5552

San Juan de Sabinas

Calle Javier Mina #1ª

Col. Comercial

Teléfono: 861 103 0432

Castaños

Calle Zuazua #410

Col. Independencia Sur

Teléfono: 866 697 0689

⚖️ **Denuncia y acceso a la justicia**

Fiscalía General del Estado de Coahuila

La Fiscalía General del Estado es la institución encargada de investigar delitos y garantizar el acceso a la justicia.

¿Cuándo acudir?

Puedes acudir si necesitas denunciar:

- Violencia familiar
- Abuso sexual
- Acoso o hostigamiento
- Amenazas
- Lesiones

- Feminicidio u otros delitos relacionados con violencia de género

La Fiscalía puede iniciar investigaciones y, en algunos casos, solicitar medidas de protección para garantizar la seguridad de las víctimas.

Oficinas centrales

Humberto Casillas Salas #600
Nuevo Centro Metropolitano
Saltillo, Coahuila

Teléfono: 844 438 0700

Delegaciones regionales

Saltillo – Región Sureste
Torreón – Región Laguna
San Pedro – Región Laguna II
Monclova – Región Centro
Sabinas – Región Carbonífera
Piedras Negras – Región Norte
Acuña – Región Norte II

Requisitos

No necesitas presentar documentos para recibir orientación inicial o presentar una denuncia.

🩺 Atención médica y psicológica

Secretaría de Salud del Estado de Coahuila

Los hospitales y centros de salud del estado brindan atención médica a mujeres que han sufrido violencia.

¿Qué servicios pueden ofrecer?

- Atención médica de urgencia
- Valoración de lesiones
- Atención psicológica
- Canalización a instituciones de apoyo
- Certificación de lesiones para procesos legales

¿Dónde acudir?

Puedes acudir a:

- Centros de salud públicos
- Hospitales generales
- Hospitales regionales

Los servicios de urgencias hospitalarias operan las **24 horas**.

Atención cercana en tu municipio

Institutos Municipales de la Mujer

Muchos municipios cuentan con oficinas locales que brindan orientación y apoyo inicial a mujeres.

Saltillo – Instituto Municipal de las Mujeres

Presidente Cárdenas #840
Teléfono: 844 415 2815
Horario: lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas

Torreón – Instituto de la Mujer de Torreón

Prolongación Colón y Calle Delicias s/n
Teléfono: 871 500 7419
Horario: lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas

En estos espacios puedes recibir:

- Orientación inicial
- Información sobre servicios disponibles
- Canalización a instituciones especializadas
- Apoyo psicológico o jurídico básico

🏠 **Refugios para mujeres**

Si tu vida o tu integridad está en riesgo, existen refugios seguros donde puedes permanecer temporalmente.

Estos espacios ofrecen:

- Protección y alojamiento temporal
- Atención psicológica
- Apoyo legal
- Atención médica
- Apoyo para hijas e hijos

Por razones de seguridad, la ubicación de los refugios es confidencial.

¿Cómo ingresar?

El ingreso se realiza mediante canalización de instituciones como:

- Centros de Justicia para las Mujeres
- Fiscalía
- Secretaría de las Mujeres
- Líneas de atención especializada

💬 **Recuerda**

- No necesitas saber exactamente qué tipo de violencia estás viviendo para pedir ayuda.
- Puedes acudir sola o acompañada.
- No estás obligada a denunciar inmediatamente para recibir orientación.

- Pedir ayuda es un derecho.

Si estás en peligro inmediato, **llama al 911**.
Si necesitas orientación o apoyo emocional, **puedes llamar al 075 o acudir al Centro de Justicia para las Mujeres más cercano**.

Nadie merece vivir violencia. Existen instituciones y personas preparadas para ayudarte y acompañarte.

VII. PRUEBAS CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS

A partir de la documentación normativa, programática, institucional y estadística recopilada para el estado de Coahuila de Zaragoza, se expone a continuación la conclusión relativa a la prueba cualitativa de la hipótesis planteada en la investigación. El análisis se sustenta en la revisión sistemática del marco jurídico internacional, nacional y estatal; en el estudio de la arquitectura institucional vigente; en la información estadística oficial disponible; y en la sistematización de la oferta pública de atención dirigida a mujeres en situación de violencia.

El estudio tiene un alcance descriptivo y aplicado, por lo que la prueba de la hipótesis no se realiza mediante contrastación estadística causal, sino a través de triangulación analítica cualitativa, articulando cuatro dimensiones:
a) el marco normativo vigente;
b) la estructura institucional documentada;
c) la evidencia estadística oficial; y
d) la organización y claridad de la oferta institucional de atención.

Desde un enfoque de política pública con perspectiva de género y derechos humanos, la hipótesis sostiene que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en Coahuila limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia. Asimismo, plantea que la sistematización de dicha información

en un instrumento institucional claro y accesible contribuye a reducir barreras estructurales, asimetrías informativas y riesgos de revictimización.

Alineación internacional y reconocimiento institucional del problema público

En el estado de Coahuila, la política pública en materia de violencia contra las mujeres se inscribe formalmente en los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, particularmente en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo Objetivo 5 establece la obligación de lograr la igualdad de género y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2015).

El Plan Estatal de Desarrollo 2023–2029 de Coahuila reconoce expresamente la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia de género como prioridades estratégicas del gobierno estatal, incorporando la transversalización de la perspectiva de género como eje rector de la acción pública (Gobierno del Estado de Coahuila, 2023). Este reconocimiento implica que la violencia contra las mujeres no se concibe como un fenómeno aislado o privado, sino como un problema estructural que requiere intervención coordinada del aparato estatal.

Además, Coahuila, como entidad federativa, se encuentra obligado a armonizar su actuación con los tratados internacionales ratificados por México, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (ONU, 1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) (OEA, 1994). Ambos instrumentos establecen la obligación de actuar con debida diligencia, prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres, así como organizar las instituciones públicas de manera efectiva para garantizar el acceso real a la justicia.

Desde el punto de vista formal, Coahuila muestra una alineación estratégica sólida con estos compromisos internacionales. Sin embargo, la pregunta central del análisis no es si el reconocimiento normativo existe —porque existe— sino si la

organización institucional y la comunicación pública de la política permiten a las mujeres acceder efectivamente a los servicios disponibles.

Marco normativo estatal y arquitectura institucional en Coahuila

En el plano normativo, Coahuila cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Coahuila de Zaragoza, instrumento que armoniza la legislación local con la Ley General de Acceso y establece los tipos y modalidades de violencia, las obligaciones de las autoridades estatales y municipales, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional (Congreso del Estado de Coahuila, 2024).

La ley reconoce violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida, además de modalidades familiar, laboral, docente, comunitaria e institucional. Asimismo, prevé la integración del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, lo que formalmente configura un esquema de coordinación transversal entre dependencias como:

– Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila;
– Fiscalía General del Estado;
– Secretaría de Seguridad Pública;
– Secretaría de Salud;
– Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEAV Coahuila);
– Poder Judicial del Estado;
– y municipios.

En términos operativos, uno de los dispositivos más relevantes es el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres (CJEM), con sedes en Saltillo, Torreón, Frontera, Acuña y Piedras Negras, que integra servicios jurídicos, psicológicos, trabajo social, denuncia ministerial, medidas de protección y programas de empoderamiento económico en un mismo espacio (Secretaría de las Mujeres de Coahuila, s. f.). Este modelo responde a la estrategia nacional impulsada por la

Secretaría de Gobernación para concentrar servicios y reducir la revictimización (Secretaría de Gobernación, 2023).

Asimismo, operan los Centros de Atención para las Mujeres (CAM) y la red de instancias municipales, que brindan orientación, asesoría jurídica y canalización territorial. En paralelo, la Fiscalía General del Estado dispone de mecanismos de denuncia presencial y digital, mientras que el Poder Judicial cuenta con juzgados especializados en violencia familiar contra las mujeres, lo que fortalece la dimensión jurisdiccional del sistema.

Desde el punto de vista formal, la arquitectura institucional de Coahuila es amplia, estructurada y coherente con los estándares nacionales. Sin embargo, la amplitud institucional no equivale necesariamente a claridad operativa para las usuarias.

Evidencia empírica de la variable independiente: claridad y articulación institucional

El análisis documental revela que, aunque Coahuila cuenta con un marco jurídico robusto y múltiples instituciones especializadas, la información institucional se encuentra fragmentada entre diferentes portales oficiales, leyes, reglamentos, directorios parciales, comunicados y documentos administrativos.

No existe un instrumento único y sistematizado que integre de manera clara y accesible:

A. Qué institución atiende cada tipo de violencia;
B. En qué momento de la ruta de atención interviene;
C. Cuáles son los servicios específicos disponibles;
D. Qué requisitos documentales o procedimentales aplican;
E. Cómo se articula cada dependencia con las demás;
F. Y, cuáles son los tiempos estimados de respuesta.

Para una mujer en situación de crisis, la navegación del sistema institucional puede resultar compleja. La información sobre CJEM, CAM, Fiscalía, CEAV y Poder Judicial se encuentra dispersa en distintos sitios web, con niveles variables de actualización y claridad.

Esta fragmentación evidencia una debilidad en la dimensión comunicacional y organizativa de la política pública. Aunque formalmente el Sistema Estatal de Coordinación existe, su funcionamiento no siempre se traduce en una presentación clara y centralizada de la oferta institucional hacia la ciudadanía.

Este hallazgo confirma la primera parte de la hipótesis: la debilidad en la articulación y sistematización institucional constituye una barrera estructural que limita el acceso efectivo.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo en Coahuila

De acuerdo con la ENDIREH 2021, en Coahuila el 68.3% de las mujeres de 15 años y más ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, cifra cercana al promedio nacional (INEGI, 2022). Esta prevalencia evidencia que la violencia de género constituye un fenómeno estructural persistente en la entidad.

Sin embargo, la proporción de mujeres que denuncian o acceden a servicios institucionales es significativamente menor que la prevalencia estimada. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reporta cifras de violencia familiar, delitos sexuales y feminicidios en la entidad (SESNSP, 2024), pero estas cifras no reflejan necesariamente la totalidad de casos, dado que la cifra negra en delitos de violencia de género suele ser elevada.

La brecha entre prevalencia y acceso efectivo puede explicarse parcialmente por factores culturales o individuales, pero el análisis institucional permite identificar barreras estructurales adicionales:

A. desconocimiento de las rutas institucionales;

B. Dificultad para identificar la competencia específica entre CJEM, Fiscalía y CEAV;
C. Ausencia de un directorio unificado de servicios;
D. Procesos de canalización poco transparentes;
E. Percepción de trámites largos o complejos;
F. Temor a revictimización institucional.

Estos factores muestran que el acceso efectivo no depende exclusivamente de la existencia de servicios, sino de la claridad con que la política pública se organiza, comunica y gestiona.

Relación lógica entre variables y confirmación cualitativa

El análisis integrado confirma la relación planteada en la hipótesis. A menor claridad institucional y menor sistematización informativa, mayores barreras de acceso enfrentan las mujeres. Esta relación se traduce en:

A. Desorientación institucional;
B. Duplicidad de trámites;
C. Retrasos en la atención;
D. Abandono de procesos judiciales;
E. Desgaste emocional adicional.

Por el contrario, la construcción de un Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en Coahuila, organizado por tipo de violencia y momento de intervención, constituye una herramienta estratégica que permite:

A. reducir asimetrías de información;
B. Clarificar competencias;
C. Fortalecer la coordinación interinstitucional;
D. Mejorar la trazabilidad de los casos;
E. Disminuir riesgos de revictimización;
F. Y, fortalecer la rendición de cuentas.

Conclusión ampliada de la prueba de la hipótesis

Con base en el análisis cualitativo realizado, la hipótesis se considera confirmada en términos analíticos. En el estado de Coahuila, las limitaciones en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia no derivan principalmente de la ausencia de marco normativo ni de la inexistencia de instituciones especializadas, sino de deficiencias en la articulación operativa, la claridad comunicacional y la sistematización de la política pública.

Coahuila cuenta con una arquitectura institucional robusta —CJEM, CAM, Fiscalía, CEAV, juzgados especializados, Secretaría de Seguridad y Salud— y con un marco jurídico armonizado con estándares internacionales. Sin embargo, la fragmentación informativa y la ausencia de un instrumento integrador accesible generan barreras estructurales que afectan el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres.

Por tanto, la sistematización de la información institucional en un directorio claro, accesible y estructurado desde una perspectiva de género no es un ejercicio administrativo secundario, sino una intervención estratégica orientada a fortalecer la gobernanza, mejorar la articulación interinstitucional y reducir las barreras estructurales que enfrentan las mujeres en situación de violencia en el estado de Coahuila.

VIII. CONCLUSIONES

A partir del análisis integral desarrollado en el estudio, puede sostenerse que la problemática de la violencia contra las mujeres en el estado de Coahuila de Zaragoza se configura como un fenómeno estructural que rebasa la dimensión penal o asistencial y se inserta en un entramado complejo de relaciones sociales, económicas, institucionales y culturales. El estudio evidencia que, si bien la entidad cuenta con un andamiaje normativo formalmente robusto y armonizado con los estándares internacionales y nacionales en la materia, la persistencia de altos niveles de violencia —documentados tanto en la ENDIREH 2021 como en registros administrativos— revela una brecha significativa entre la arquitectura jurídica y la

efectividad real de las políticas públicas. Esta tensión entre norma y práctica constituye uno de los ejes interpretativos centrales de las conclusiones.

En segundo término, el estudio permite identificar que Coahuila ha avanzado en la consolidación de un marco jurídico coherente, particularmente a través de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus instrumentos complementarios. No obstante, la existencia de definiciones amplias y tipologías detalladas no garantiza, por sí misma, la reducción de la violencia. La conclusión fundamental en este punto es que la densidad normativa debe ir acompañada de mecanismos eficaces de implementación, evaluación y rendición de cuentas, de lo contrario el marco legal corre el riesgo de operar como un dispositivo declarativo más que transformador.

Un hallazgo relevante del estudio es la constatación de que la violencia contra las mujeres en Coahuila presenta un carácter multidimensional y acumulativo. Las trayectorias de violencia documentadas muestran que las mujeres pueden experimentar simultáneamente violencia psicológica, económica, física y sexual, tanto en el ámbito privado como en espacios públicos e institucionales. Esta simultaneidad obliga a abandonar enfoques sectoriales fragmentados y adoptar un modelo de intervención integral que reconozca el continuum de violencias, desde las expresiones simbólicas hasta las formas extremas como el feminicidio.

Asimismo, el estudio evidencia que la dimensión socioeconómica desempeña un papel determinante en la reproducción de la violencia. Factores como la precariedad laboral, la desigualdad salarial, la sobrecarga de trabajo de cuidados no remunerado y la feminización de la pobreza limitan la autonomía material de las mujeres y refuerzan su dependencia económica. Esta conclusión implica que la política pública en materia de violencia no puede restringirse al ámbito de seguridad y justicia, sino que debe articularse con políticas de empleo, desarrollo social, salud y educación, bajo un enfoque transversal de igualdad sustantiva.

Otro elemento central es la identificación de brechas territoriales en el acceso a servicios. El estudio muestra que, aunque existen instituciones clave como el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres (CJEM) y mecanismos especializados dentro de la Fiscalía General del Estado, su cobertura efectiva puede verse limitada por factores geográficos, logísticos y de información. En un estado con características territoriales extensas y con municipios de diversa capacidad institucional, la descentralización y la articulación municipal emergen como desafíos estratégicos para garantizar el acceso efectivo a la justicia.

El análisis cualitativo también pone de relieve la persistencia de barreras culturales y simbólicas que obstaculizan la denuncia y el acceso a servicios. La normalización de la violencia psicológica, la estigmatización de las mujeres que denuncian y la interiorización de mandatos tradicionales de género continúan operando como mecanismos de silenciamiento. En este sentido, el estudio concluye que las estrategias de prevención primaria —orientadas a transformar patrones socioculturales— deben fortalecerse con mayor intensidad y continuidad.

En el plano institucional, el estudio identifica avances en la formalización de protocolos y lineamientos de actuación; sin embargo, subraya la necesidad de consolidar una cultura organizacional con perspectiva de género. La capacitación permanente, la especialización técnica y la evaluación de desempeño con enfoque de derechos humanos resultan indispensables para evitar prácticas de revictimización y garantizar la debida diligencia en la atención de los casos.

Un hallazgo particularmente significativo es la relevancia de la coordinación interinstitucional. El estudio demuestra que la ruta de atención a mujeres en situación de violencia involucra múltiples nodos —seguridad pública, salud, trabajo social, ministerio público, poder judicial y mecanismos de adelanto de las mujeres— y que cualquier desarticulación en esta cadena puede traducirse en retrasos, duplicidades o abandono de los procesos. La coordinación no debe entenderse como un acto administrativo accesorio, sino como una obligación jurídica transversal.

En términos de acceso a la justicia, el estudio concluye que, aunque existen mecanismos formales para la denuncia presencial y en línea, persisten desafíos en materia de confianza institucional y seguimiento efectivo. La impunidad real o percibida constituye un factor que desalienta la denuncia y reproduce ciclos de violencia. Por ello, la eficacia del sistema no debe medirse únicamente por el número de denuncias recibidas, sino por la calidad de las investigaciones, la protección otorgada y las sentencias dictadas.

Desde una perspectiva de salud pública, el estudio aporta evidencia sobre los impactos físicos y psicológicos de la violencia en la vida de las mujeres, incluyendo ansiedad, depresión y afectaciones crónicas. Esto confirma que la violencia no es solo un problema penal, sino un determinante social de la salud que genera costos individuales y colectivos significativos. En consecuencia, la integración efectiva del sector salud en la ruta de atención es un componente estratégico de la política estatal.

El estudio también subraya la importancia de incorporar un enfoque interseccional. Mujeres con discapacidad, adultas mayores, migrantes internas o en condiciones de pobreza enfrentan riesgos diferenciados y mayores obstáculos para acceder a protección. La conclusión es que la política pública debe diseñarse con criterios de diferenciación y no bajo supuestos homogéneos de experiencia femenina.

En el ámbito de prevención secundaria y terciaria, el estudio reconoce la relevancia de los refugios y espacios de resguardo temporal, pero señala la necesidad de fortalecer su cobertura y sostenibilidad presupuestal. La protección inmediata salva vidas, pero debe complementarse con estrategias de autonomía económica y acompañamiento de mediano plazo para evitar el retorno a contextos violentos.

El análisis de la violencia feminicida ocupa un lugar central en las conclusiones. Aunque el tipo penal se encuentra reconocido y existen mecanismos de investigación con perspectiva de género, el estudio enfatiza que el feminicidio es la culminación de múltiples omisiones institucionales previas. Por tanto, su prevención

exige intervenciones tempranas, seguimiento de órdenes de protección y monitoreo sistemático de casos de alto riesgo.

Desde la perspectiva de gobernanza, el estudio concluye que la articulación con organizaciones de la sociedad civil constituye un componente clave para ampliar la cobertura y fortalecer el acompañamiento. Las OSC aportan capacidades de contención psicosocial, vigilancia ciudadana y acompañamiento jurídico que complementan la acción estatal. La cooperación formalizada y transparente con estas organizaciones puede potenciar la eficacia del sistema.

En términos de planeación estratégica, el estudio destaca la importancia de contar con programas estatales actualizados, metas medibles e indicadores de resultado. Sin sistemas de información integrados y evaluaciones periódicas, la política pública corre el riesgo de operar sin retroalimentación empírica. La producción y análisis de datos con perspectiva de género debe consolidarse como práctica permanente.

Otra aportación relevante del estudio es la identificación de la necesidad de fortalecer la comunicación pública institucional. La dispersión de información sobre servicios, competencias y rutas de atención genera incertidumbre y desorientación. La sistematización en directorios claros y accesibles, con lenguaje incluyente y comprensible, emerge como una herramienta estratégica para reducir barreras de información.

El estudio también reflexiona sobre la dimensión presupuestaria, señalando que la suficiencia y etiquetación de recursos con perspectiva de género son condiciones necesarias para la implementación efectiva de la ley. Sin asignaciones presupuestales sostenidas, las obligaciones normativas pueden quedar limitadas a declaraciones formales.

En un plano más amplio, las conclusiones del estudio invitan a comprender la violencia contra las mujeres en Coahuila como un indicador crítico de la calidad democrática y del Estado de derecho. La garantía de una vida libre de violencia no

es solo una política sectorial, sino un criterio fundamental de legitimidad institucional.

Finalmente, el estudio concluye que el reto principal no radica en la ausencia de normas o instituciones, sino en la consolidación de una gestión pública articulada, sensible al género y centrada en derechos humanos. La transformación estructural de las condiciones que perpetúan la violencia exige voluntad política sostenida, coordinación efectiva y participación social activa.

En suma, las conclusiones del estudio permiten afirmar que Coahuila cuenta con bases normativas y organizacionales relevantes para enfrentar la violencia contra las mujeres; sin embargo, la efectividad de estas bases dependerá de su implementación coherente, su evaluación constante y su capacidad para adaptarse a las dinámicas cambiantes del fenómeno. La construcción de un sistema integral, preventivo y reparador constituye no solo una obligación jurídica, sino una condición indispensable para el desarrollo democrático y social de la entidad.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Coahuila?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Coahuila se configura como un sistema multinivel articulado a partir de un marco jurídico robusto, armonizado con la Constitución federal, los tratados internacionales de derechos humanos y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En el plano normativo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece las bases conceptuales, tipológicas y competenciales que orientan la actuación institucional, reconociendo la violencia de género como una violación a los derechos humanos y como un fenómeno estructural sustentado en relaciones desiguales de poder. Esta ley no opera de manera aislada, sino que se complementa con el Reglamento

correspondiente, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Coahuila, la Ley de Víctimas, el Código Penal local y disposiciones sectoriales en materia de salud y seguridad pública, configurando un entramado jurídico que distribuye responsabilidades entre el Poder Ejecutivo, la Fiscalía General del Estado, el Poder Judicial, los municipios y el mecanismo para el adelanto de las mujeres. Desde esta perspectiva, la política pública se edifica sobre un diseño normativo que delimita tipos de violencia, modalidades, órdenes de protección, obligaciones de debida diligencia y mecanismos de coordinación interinstitucional.

En el plano institucional y operativo, la política pública se estructura a través de nodos especializados que materializan la ruta de atención. Los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres (CJEM) funcionan como dispositivos integrales que concentran servicios de primer contacto, atención psicológica, asesoría jurídica, ministerio público, trabajo social y vinculación con programas de autonomía económica, reduciendo la fragmentación institucional y promoviendo la atención sin revictimización. La Fiscalía General del Estado, mediante unidades especializadas, asume la investigación penal y la judicialización de los casos; las instancias de seguridad pública actúan como primer respondiente y ejecutoras de medidas de protección; el sector salud interviene en la atención médica y en la certificación de lesiones; y el Instituto Coahuilense de las Mujeres articula la política de igualdad sustantiva y la coordinación interinstitucional. Esta arquitectura evidencia que la política pública no se limita a la sanción penal, sino que integra dimensiones preventivas, asistenciales, protectoras y de empoderamiento, configurando una cadena de atención que busca transitar desde la contención inmediata hasta la restitución de derechos y la autonomía de las mujeres.

No obstante, el análisis revela que la configuración de la política pública en Coahuila también se caracteriza por tensiones estructurales propias de los sistemas complejos de gobernanza. Si bien el diseño normativo prevé coordinación a través de sistemas estatales y programas estratégicos, la efectividad real depende de la articulación interinstitucional, la suficiencia presupuestal, la capacitación con perspectiva de género y la claridad comunicacional hacia las usuarias. La política

pública se configura, por tanto, como un entramado formalmente coherente pero cuya eficacia práctica se encuentra condicionada por la capacidad de gestión, la integración territorial y la generación de confianza institucional. En este sentido, puede afirmarse que la política estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Coahuila combina un marco jurídico sólido, una infraestructura institucional especializada y una lógica de transversalidad sectorial; sin embargo, su consolidación como sistema plenamente efectivo exige fortalecer la coordinación operativa, la evaluación basada en evidencia y la comunicación clara de las rutas de acceso a derechos.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia en Coahuila opera bajo un modelo de coordinación funcional que articula diversas dependencias del Poder Ejecutivo, órganos autónomos y, en determinados casos, instancias municipales y organizaciones de la sociedad civil. En términos formales, esta gestión se sustenta en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los mecanismos del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que establecen obligaciones de colaboración, intercambio de información y actuación con debida diligencia. La operación interinstitucional se activa desde el primer contacto —ya sea a través de una llamada de emergencia, una denuncia ante la Fiscalía, la intervención policial o la solicitud directa de apoyo en un Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres (CJEM)— y continúa a lo largo de una ruta que integra valoración de riesgo, emisión de medidas de protección, atención médica y psicológica, asesoría jurídica y, en su caso, judicialización. Este diseño supone que cada institución actúa conforme a sus

atribuciones específicas, pero bajo un principio de corresponsabilidad que impide la fragmentación del caso y obliga a garantizar continuidad en la atención.

En la práctica operativa, la gestión interinstitucional se configura como una cadena de nodos conectados por mecanismos de referencia y contrarreferencia. Las corporaciones de seguridad pública, en su calidad de primer respondiente, pueden activar traslados y protección inmediata; la Fiscalía General del Estado asume la investigación penal y coordina con servicios periciales y ministeriales; el sector salud interviene en la certificación de lesiones y en la atención médica urgente; el Instituto Coahuilense de las Mujeres y los CJEM proporcionan acompañamiento psicosocial y orientación jurídica; y el Poder Judicial emite órdenes de protección y resoluciones en materia familiar o penal. La gestión interinstitucional, por tanto, no se limita a la coexistencia de instituciones, sino que implica flujos constantes de información, coordinación en tiempo real y protocolos compartidos que buscan evitar la revictimización y reducir tiempos de respuesta. Cuando el modelo funciona adecuadamente, la mujer no tiene que peregrinar entre oficinas, sino que el sistema se organiza en torno a su caso, priorizando su seguridad y restitución de derechos.

Sin embargo, la operación efectiva de esta gestión depende de factores estructurales que condicionan su desempeño. La coordinación formal prevista en la norma puede verse debilitada por asimetrías territoriales, limitaciones presupuestales, rotación de personal o ausencia de sistemas de información interoperables. Asimismo, la cultura organizacional y el grado de sensibilización con perspectiva de género influyen directamente en la calidad de la articulación institucional. En este sentido, la gestión interinstitucional en Coahuila opera como un sistema dinámico que combina reglas formales, prácticas administrativas y relaciones de cooperación cotidiana entre dependencias. Su eficacia no radica únicamente en la existencia de convenios o sistemas estatales, sino en la capacidad real de las instituciones para actuar de manera coordinada, compartir responsabilidades y colocar a la mujer en el centro del proceso, garantizando un tránsito seguro y continuo desde la denuncia hasta la protección y la reparación integral.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las mujeres en Coahuila enfrentan barreras estructurales que operan antes incluso de que se produzca el primer contacto con una institución. Entre las más relevantes se encuentran las barreras socioculturales, vinculadas a la normalización de la violencia y a los mandatos tradicionales de género que desincentivan la denuncia. En contextos donde la violencia psicológica, económica o de control es percibida como “parte de la vida privada” o como conflictos familiares ordinarios, muchas mujeres no identifican tempranamente las conductas como violaciones a sus derechos. A ello se suma el temor a represalias, la dependencia económica del agresor y la presión social o familiar para mantener la unidad del hogar, factores que generan una alta tolerancia forzada frente a situaciones de violencia. Esta dimensión cultural constituye una barrera silenciosa pero determinante, pues inhibe la búsqueda de ayuda institucional incluso cuando existen servicios disponibles.

En el plano institucional, las mujeres enfrentan obstáculos relacionados con la fragmentación operativa y la complejidad de la ruta de atención. Aunque Coahuila cuenta con Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, unidades especializadas de la Fiscalía, mecanismos de protección policial y servicios de salud, la falta de información clara y centralizada puede generar confusión respecto a qué instancia acudir y en qué momento. La repetición de entrevistas, la exigencia de narrar reiteradamente los hechos ante distintas autoridades y los tiempos prolongados de resolución pueden traducirse en experiencias de revictimización. Asimismo, en municipios alejados de las sedes principales, la distancia geográfica, el costo de traslado y la limitada cobertura de servicios especializados constituyen barreras materiales que restringen el acceso efectivo. La percepción de impunidad o de respuesta tardía también debilita la confianza institucional, reduciendo la probabilidad de que las mujeres sostengan procesos legales hasta su conclusión.

Finalmente, existen barreras económicas y de interseccionalidad que profundizan las desigualdades en el acceso a justicia. Mujeres en situación de pobreza, con

discapacidad, adultas mayores o con responsabilidades exclusivas de cuidado enfrentan mayores dificultades para trasladarse, ausentarse del trabajo o costear gastos indirectos asociados a la denuncia. La carencia de redes de apoyo que puedan asumir temporalmente el cuidado de hijas e hijos, así como la precariedad laboral que impide ausencias prolongadas, se convierten en factores de riesgo que perpetúan la dependencia del agresor. Además, la brecha digital puede limitar el uso de mecanismos de denuncia en línea o consulta de información institucional. En conjunto, estas barreras demuestran que el acceso a servicios de atención, protección y justicia no depende únicamente de la existencia de un marco jurídico e institucional, sino de la capacidad del Estado para eliminar obstáculos estructurales, fortalecer la coordinación interinstitucional y garantizar condiciones reales de accesibilidad, confianza y protección integral.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional puede incidir de manera significativa en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia para mujeres en situación de violencia, en la medida en que reduce asimetrías de información y clarifica las rutas de intervención. En contextos donde la oferta institucional se encuentra dispersa en múltiples dependencias —Fiscalía, seguridad pública, sector salud, Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, instancias municipales y organismos de adelanto de las mujeres— la ausencia de un instrumento integrador dificulta que las usuarias identifiquen con precisión qué institución atiende cada tipo de violencia, en qué momento debe intervenir y bajo qué procedimientos. La sistematización en directorios claros, mapas de actores y rutas de atención organizadas por tipo de violencia y etapa procesal permite transformar un entramado institucional complejo en un circuito comprensible y navegable. Desde la perspectiva de derechos humanos, esta claridad operativa fortalece el principio de accesibilidad y contribuye a que la garantía formal de derechos se traduzca en ejercicio real.

Además, la sistematización no solo beneficia a las usuarias, sino que mejora la gestión interna del propio sistema. Al delimitar competencias, responsabilidades y mecanismos de referencia y contrarreferencia, se reducen duplicidades, vacíos de atención y conflictos de atribución entre dependencias. Esto impacta directamente en la eficiencia y en la calidad de la atención, pues disminuye tiempos de respuesta y reduce la probabilidad de revictimización asociada a la canalización errática. En el caso de Coahuila, donde la ruta de atención involucra nodos múltiples y una dimensión territorial amplia, contar con instrumentos de información integrados fortalece la coordinación interinstitucional y facilita el seguimiento de casos de alto riesgo. En términos de política pública, la sistematización actúa como una herramienta de gobernanza que ordena el sistema y lo orienta hacia resultados medibles.

Finalmente, la sistematización puede contribuir a generar confianza institucional, elemento clave para que las mujeres decidan denunciar y sostener procesos legales. Cuando las rutas de atención son claras, los servicios están descritos de manera accesible y los requisitos son transparentes, disminuye la incertidumbre y se fortalecen las expectativas de respuesta efectiva. Asimismo, la integración de información facilita la evaluación y la rendición de cuentas, al permitir identificar cuellos de botella y áreas de mejora. En consecuencia, la sistematización no debe entenderse como un ejercicio meramente administrativo, sino como una intervención estratégica que incide en la reducción de barreras estructurales, en la mejora de la coordinación y en el fortalecimiento del acceso efectivo a derechos en materia de violencia contra las mujeres.

Recomendaciones

En materia legislativa, el estudio permite advertir la necesidad de fortalecer el marco normativo estatal no solo en términos de armonización formal, sino en la consolidación de mecanismos de exigibilidad real. Resulta recomendable incorporar disposiciones más precisas respecto al seguimiento obligatorio de las órdenes de protección, estableciendo plazos perentorios, esquemas de supervisión institucional

y consecuencias administrativas claras ante omisiones, negligencias o dilaciones injustificadas. La legislación puede avanzar hacia la incorporación de cláusulas de evaluación periódica que obliguen a revisar el impacto sustantivo de la norma en la reducción de la violencia, vinculando la reforma legal con evidencia empírica y no únicamente con ajustes declarativos. De esta manera, el ordenamiento jurídico se convertiría en un instrumento dinámico de transformación estructural y no solo en un catálogo de principios.

Asimismo, desde la dimensión legislativa, es indispensable consolidar la incorporación expresa del enfoque interseccional en la normativa estatal, reconociendo que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo y que la violencia afecta de manera diferenciada según edad, condición socioeconómica, discapacidad, residencia rural o pertenencia a grupos históricamente discriminados. La legislación debería prever presupuestos etiquetados y reglas claras de asignación de recursos para garantizar que las disposiciones no queden sujetas a disponibilidad financiera discrecional. Además, puede fortalecerse la obligación de rendición de cuentas mediante informes periódicos ante el Congreso del Estado que evalúen el desempeño institucional en la atención a la violencia contra las mujeres, cerrando así la brecha entre diseño normativo y ejecución operativa.

En el ámbito de la política pública, el estudio sugiere consolidar un modelo integral de gestión basado en evidencia, con metas medibles, indicadores de resultado y sistemas de información interoperables que permitan dar seguimiento completo a cada caso desde el primer contacto hasta la reparación integral. La construcción de una plataforma estatal unificada de monitoreo contribuiría a reducir la fragmentación institucional, facilitar la evaluación de desempeño y detectar cuellos de botella en la ruta de atención. La planeación estratégica debe incorporar evaluaciones periódicas con perspectiva de género, cuyos resultados sean públicos y vinculantes para la mejora continua, fortaleciendo la transparencia y la legitimidad de la acción gubernamental.

Desde esta misma perspectiva de política pública, resulta fundamental reforzar la prevención primaria y secundaria, abordando los factores estructurales que perpetúan la violencia, como la desigualdad económica, la distribución inequitativa del trabajo de cuidados y los estereotipos de género arraigados. Las campañas de sensibilización deben ser permanentes y territorializadas, integrando intervenciones comunitarias y programas educativos que promuevan relaciones igualitarias desde edades tempranas. La política estatal debe articularse con estrategias de desarrollo social, empleo y salud mental, comprendiendo que la violencia no es un fenómeno aislado sino una expresión de desigualdades sistémicas que requieren respuestas transversales y sostenidas.

En cuanto a la **perspectiva de género**, se recomienda institucionalizar procesos obligatorios y evaluables de capacitación especializada para todo el personal que interviene en la cadena de atención, incluyendo seguridad pública, ministerios públicos, personal de salud y operadores judiciales. Esta formación debe trascender lo introductorio y consolidarse como un componente estructural de la carrera profesional, con certificaciones periódicas y evaluaciones de desempeño que aseguren la aplicación efectiva de la debida diligencia y la atención sin revictimización. Incorporar la perspectiva de género de manera transversal implica también revisar protocolos internos, manuales de procedimiento y criterios de actuación para eliminar sesgos implícitos que puedan afectar la calidad del servicio.

De igual manera, la perspectiva de género debe profundizarse mediante un enfoque interseccional que adapte los servicios a las necesidades diferenciadas de las mujeres. La accesibilidad física, lingüística y cultural debe garantizarse especialmente para mujeres con discapacidad, adultas mayores o residentes en zonas rurales, quienes enfrentan barreras adicionales para acceder a justicia y protección. La incorporación real de esta perspectiva requiere recursos específicos, personal especializado y mecanismos de evaluación que midan la calidad de la atención desde la experiencia de las usuarias, colocando su dignidad y autonomía en el centro de la política pública.

Finalmente, en materia de **coordinación interinstitucional**, el estudio evidencia la necesidad de formalizar y fortalecer los mecanismos de referencia y contrarreferencia entre dependencias, estableciendo tiempos de respuesta definidos, responsables designados y sistemas de seguimiento compartido. La creación de plataformas digitales interoperables permitiría un flujo seguro y oportuno de información entre Fiscalía, seguridad pública, sector salud, Centros de Justicia y organismos municipales, reduciendo la repetición de trámites y la fragmentación del caso. La coordinación debe concebirse como una obligación jurídica transversal, sujeta a evaluación periódica y a indicadores de desempeño que midan la eficacia del trabajo conjunto.

Asimismo, es estratégico fortalecer la gobernanza colaborativa mediante convenios formales con organizaciones de la sociedad civil, universidades y redes comunitarias, reconociendo su papel complementario en el acompañamiento psicosocial, la vigilancia social y el apoyo prolongado a las mujeres. Esta articulación debe sustentarse en criterios de transparencia, intercambio de información y evaluación conjunta, evitando que la cooperación dependa exclusivamente de voluntades individuales. Una coordinación institucional sólida y estructurada no solo mejora la eficiencia administrativa, sino que constituye una condición esencial para garantizar el acceso efectivo a los derechos y reducir las barreras que enfrentan las mujeres en situación de violencia.

IX. TAREAS PENDIENTES Y LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES

Una primera tarea pendiente consiste en la construcción de un Sistema Estatal Integrado de Información sobre Violencia de Género que articule en tiempo real los registros de la Fiscalía, el Poder Judicial, seguridad pública, sector salud, Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres y dependencias municipales. Este sistema debería superar la lógica fragmentada de bases de datos aisladas y permitir trazabilidad completa de cada caso, identificando tiempos de respuesta,

reincidencia, cumplimiento de órdenes de protección y resultados judiciales. Como línea futura de investigación, se propone el desarrollo de modelos de análisis predictivo basados en inteligencia artificial que, con estrictos estándares éticos y de protección de datos, permitan identificar factores de riesgo de escalamiento de violencia y anticipar intervenciones preventivas focalizadas territorialmente.

Una segunda tarea estratégica radica en diseñar evaluaciones de impacto longitudinales sobre la efectividad de los servicios existentes, particularmente en relación con la reducción de reincidencia y el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres usuarias. Más allá de medir número de atenciones o denuncias, es necesario evaluar resultados sustantivos a mediano y largo plazo, incorporando indicadores de bienestar psicosocial, estabilidad laboral y seguridad personal. Una línea futura innovadora podría explorar metodologías mixtas que combinen análisis estadístico con estudios de trayectorias de vida, permitiendo comprender cómo las intervenciones institucionales modifican —o no— los ciclos intergeneracionales de violencia.

En tercer lugar, se identifica como tarea pendiente la elaboración de un diagnóstico territorial profundo que vincule mapas de incidencia de violencia con infraestructura institucional disponible, brechas socioeconómicas y condiciones de movilidad. Este análisis permitiría determinar si la ubicación de los servicios responde a criterios de necesidad real o a patrones administrativos históricos. Como línea futura, podrían desarrollarse modelos de justicia itinerante o unidades móviles integrales que acerquen servicios especializados a zonas rurales o municipios con baja densidad institucional, evaluando su impacto en la reducción de barreras geográficas.

Una cuarta línea innovadora se relaciona con la dimensión económica de la violencia contra las mujeres, tanto en términos microeconómicos como macroestructurales. Resulta necesario cuantificar el costo económico de la violencia para el estado —en salud, justicia, productividad y asistencia social— y contrastarlo con el costo de invertir en prevención y empoderamiento económico. Futuras investigaciones podrían desarrollar estudios de costo-beneficio que fundamenten

decisiones presupuestales basadas en evidencia, demostrando que la prevención y la autonomía económica constituyen no solo una obligación ética, sino una estrategia financieramente sostenible para el desarrollo estatal.

En quinto lugar, es fundamental profundizar en la evaluación de la experiencia usuaria del sistema institucional, mediante estudios cualitativos que documenten percepciones de trato digno, claridad de información, tiempos de espera y niveles de confianza en las autoridades. Esta línea permitiría identificar prácticas de revictimización invisibles en los registros administrativos y formular recomendaciones específicas para mejorar la calidad de la atención. La incorporación de metodologías participativas y de evaluación centrada en las usuarias podría fortalecer el diseño de políticas verdaderamente orientadas a derechos.

Una sexta tarea pendiente es investigar la efectividad real de las órdenes de protección y medidas cautelares, analizando tasas de cumplimiento, reincidencia y mecanismos de monitoreo. Futuras investigaciones podrían explorar el uso de tecnologías como dispositivos de geolocalización, monitoreo electrónico del agresor o sistemas de alerta temprana vinculados a cuerpos de seguridad especializados. Asimismo, sería pertinente analizar comparativamente distintos modelos de implementación para identificar mejores prácticas replicables a nivel estatal.

En séptimo lugar, se requiere profundizar en el enfoque interseccional, examinando cómo interactúan género, edad, discapacidad, pertenencia a grupos históricamente discriminados y condición socioeconómica en la experiencia de violencia y en el acceso a servicios. Esta línea de investigación permitiría diseñar protocolos diferenciados y estrategias adaptadas a necesidades específicas, evitando respuestas homogéneas que invisibilicen desigualdades acumulativas. Estudios comparativos entre distintos perfiles de usuarias aportarían evidencia para una política pública más inclusiva y equitativa.

Una octava línea innovadora podría centrarse en la cultura organizacional y el desempeño institucional, analizando cómo los incentivos internos, la carga laboral, la capacitación y la rotación de personal influyen en la calidad de la atención. Investigaciones etnográficas dentro de instituciones clave permitirían comprender dinámicas informales, resistencias al enfoque de género y oportunidades de mejora en la coordinación interinstitucional. Esta perspectiva contribuiría a transformar no solo normas y protocolos, sino prácticas cotidianas arraigadas.

En noveno lugar, se propone explorar el potencial de la innovación tecnológica y la digitalización de servicios, desarrollando plataformas accesibles que integren información clara sobre rutas de atención, requisitos y seguimiento de casos. Investigaciones futuras podrían evaluar el impacto de aplicaciones móviles de denuncia segura, chatbots de orientación jurídica y sistemas digitales de acompañamiento, considerando también la brecha digital y la necesidad de garantizar accesibilidad universal. Esta línea permitiría modernizar la gestión pública y reducir asimetrías de información.

Finalmente, se sugiere la creación de un Observatorio Estatal Académico-Social Permanente, integrado por universidades, sociedad civil e instituciones públicas, encargado de producir investigación aplicada, monitorear indicadores y generar recomendaciones periódicas basadas en evidencia. Este espacio podría funcionar como laboratorio de innovación en política pública, promoviendo una cultura de evaluación continua y aprendizaje institucional. A largo plazo, esta estructura permitiría consolidar un sistema de atención más preventivo, articulado y centrado en la garantía efectiva del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

X. REFERENCIAS

Arce-Rodríguez, M. B. (2006). *Género y violencia: manifestaciones y dinámicas en contextos sociales desiguales*. SciELO México.

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). *Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review*. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Banco Mundial. (2019). *Gender equality and economic development*. World Bank.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. *Diario Oficial de la*

Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de*

Violencia. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Centro de Orientación y Protección a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (COPROVVI), A.C. (s. f.). *Centro de orientación y protección a víctimas de violencia intrafamiliar (COPROVVI) A.C.* (Directorio de OSC Coahuila).

Comisaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Saltillo. (s. f.). *Agrupamiento Violeta*. https://www.comisariadeseguridadsaltillo.gob.mx/violeta

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2016). *La matriz de la desigualdad social en América Latina*. CEPAL.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. https://www.cepal.org

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). *Página oficial*. https://www.ceavcoahuila.org.mx/

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35)*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (1994). *Organización de los Estados Americanos*. https://www.oas.org

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). *Naciones Unidas*. https://www.un.org

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza en México 2022: Resultados por entidad federativa*. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Denuncia.org. (s. f.). *Denuncia digital en México*. https://denuncia.org/denuncia-digital/

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). *Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A*

global scoping review. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). *Portal institucional*. https://sitio.fgecoahuila.gob.mx/

Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). *Portal institucional*. https://www.fiscaliageneralcoahuila.gob.mx/

Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). *Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres (CJEM)*. https://www.fgecoahuila.gob.mx

Fundación Luz y Esperanza, A.C. (s. f.). *Fundación Luz y Esperanza A.C.* (Directorio de OSC Coahuila).

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J.,

Colombini, M., & Feder, G. (2015). *The health-systems response to violence against women*. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., & Watts, C. (2015). *Addressing violence against women: A call to action*. *The Lancet, 385*(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). *Actions to end violence against women: A multi-sector approach*. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

Gobierno de México. (s. f.). *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)*. Fiscalía General de la República. https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-trata-de-personas

Gobierno de México, Secretaría de Salud. (s. f.). *Refugios para mujeres que viven violencia extrema*.

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. (2023). *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Secretaría de las Mujeres de Coahuila.

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). *Centro de Atención*. Secretaría de las Mujeres. https://www.smujerescoahuila.gob.mx/centro-de-atencion/

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). *Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres (CJEM)*. Secretaría de las Mujeres. https://www.smujerescoahuila.gob.mx/cjem/

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). *Centros de Atención para las Mujeres*. Instituto Coahuilense de las Mujeres. https://www.tramitescoahuila.gob.mx/tramites/instituto-coahuilense-de-las-mujeres/centros-de-atenci%C3%B3n-para-las-mujeres.html

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). *Servicios que ofrecen los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres* [PDF]. Portal de Transparencia del Estado de Coahuila. https://coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/BD/ServiciosQueOfrece/02.%20SERVICIOS%20QUE%20OFRECEN%20.pdf

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). *Protocolo de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia* [PDF]. Secretaría de las Mujeres. https://www.smujerescoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/C-Protocolo-de-medidas-de-proteccion-USAID.pdf

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). *Protocolo de violencia familiar del Estado de Coahuila* [PDF]. Portal de Transparencia. https://www.coahuilatransparente.gob.mx/disp/documentos_disp/PROTOCOLO%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20COAHUILA..pdf

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). *Manual de organización del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres* [PDF]. Portal de Transparencia. https://www.coahuilatransparente.gob.mx/RutaDataFiles/organigramas/documentos_organigramas/MANUAL%20DE%20ORGANIZACION%20VALIDADO%2020231.pdf

Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). *Secretaría de Salud del Estado de Coahuila – Atención a violencia familiar*. https://www.saludcoahuila.gob.mx/COVID19/otras_acciones.php

Gobierno Municipal de Saltillo. (2024). *Atiende 800 Violeta primeros casos de violencia contra la mujer*. https://saltillo.gob.mx/atiende-800-violeta-primeros-casos-de-violencia-contra-la-mujer/

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). *Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review*. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Coahuilense de las Mujeres. (s. f.). *Portal institucional y servicios de atención*. Gobierno del Estado de Coahuila. https://www.coahuila.gob.mx

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Diseño conceptual y metodológico*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Principales resultados*. INEGI. https://www.inegi.org.mx

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Resultados para el estado de Coahuila de Zaragoza*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Resultados: Coahuila de Zaragoza (presentación y documento ejecutivo estatal)*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Coahuila de Zaragoza (Infografía/Info libro estatal)*. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Censos Económicos 2019. Resultados definitivos por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres*. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (2023). *Enciclopedia de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de México: Coahuila*. https://www.gob.mx/inafed

Kiss, L. (2012). *Gender-based violence and socioeconomic inequalities: A review of the literature*. ScienceDirect.

La Prensa de Coahuila. (2023, 9 de mayo). *Violencia a mujeres no cede: COPROVVI*.

MESECVI. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

Mujeres Contigo, A.C. (s. f.). *Mujeres Contigo A.C.* (Directorio de OSC Coahuila).

Observatorio de Violencia Social y de Género. (2025). *Informe sobre feminicidio y violencia de género en Coahuila*. https://ovsg.org.mx/

ONU Mujeres. (2020). *La violencia contra las mujeres en el contexto de la autonomía económica*. Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. https://www.un.org

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. https://sdgs.un.org/2030agenda

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women*. https://www.who.int

Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). *Juzgados especializados en violencia familiar contra las mujeres*. https://www.pjecz.gob.mx/conocenos/estructura/tribunal-superior-de-justicia/organos-jurisdiccionales/tribunales-especializados/juzgados-especializados-en-volencia-familiar-contra-las-mujeres/competencia/

Red Nacional de Refugios, A.C. (s. f.). *Red Nacional de Refugios*.

Reyal, H. P., et al. (2024). *Association between individual-level socioeconomic factors and intimate partner violence*. PMC.

Secretaría de Gobernación. (2019). *Modelo de atención para los Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV)*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50148/Modelo_de_Atencion_para_CAPIV.pdf

Secretaría de Gobernación. (2023). *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. https://www.gob.mx/conavim

Secretaría de Gobernación. (2023). *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM): Marco normativo y coordinación interinstitucional*. Gobierno de México.

Secretaría de Gobernación. (2023). *Sistema Nacional de Servicios de Atención a las Mujeres que Viven Violencia*. https://www.gob.mx/segob

Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza. (s. f.). *Inicio de operación de Fiscalía Especializada para proteger a las mujeres y la niñez*. https://www.smujerescoahuila.gob.mx/inicia-operacion-fiscalia-especializada-para-proteger-a-las-mujeres-y-la-ninez/

Secretaría de Salud. (2022). *Violencia de género como problema de salud pública*. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/violencia-de-genero

Secretaría de Salud. (2023). *Información en salud por entidad federativa: Coahuila*. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/informacion-en-salud

Secretaría de Salud del Estado de Coahuila. (s. f.). *Atención a víctimas de violencia familiar*. https://www.saludcoahuila.gob.mx

Secretaría de Turismo. (2023). *Anuario estadístico del turismo en México*. https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/estadistica-oficial-del-sector-turismo

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Información sobre violencia contra las mujeres y feminicidio*. https://www.gob.mx/sesnsp

Telediario. (2025, 22 de octubre). *Asociaciones violencia de género Torreón: dónde hay*.

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). *Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework*. *BMJ*

Public Health, 3, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126
United Nations. (2015). *Transforming our world: The 2030 Agenda for Sustainable Development*. United Nations.

Vanguardia. (2025, 22 de agosto). *Más de 400 mujeres e hijos han recibido atención en refugios de Coahuila*.